DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 29 de mayo de 1990 | NUM. 60

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 43 CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 1990

ORDEN DEL DIA:

— Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley foral de la Administración Municipal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro.

— Debate y votación de la proposición sobre reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara.

— Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral relativa a la participación de las centrales sindicales.

— Debate y votación de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el Gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 16 horas y 43 minutos.)

Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley foral de la Administración Municipal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro.

La defiende el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, Euskadiko Ezkerra). Toma la palabra el señor Consejero de Administración Local, señor Tajadura Iso. Interviene a favor el señor García Tellechea (G.P. Centro Democrático y Social). Intervienen en contra los señores Otano Cid (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Alli Aranguren (G.P. Unión del Pueblo Navarro), Ayesa Dianda (G.P. Popular) y Cabasés Hita (G.P. Eusko Alkartasuna). Replica el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Se rechaza con 4 votos a favor, 34 en contra y 3 abstenciones. (Pág. 2.)

Debate y votación de la proposición sobre reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara.

El señor Bados Artiz (G.P. Unión del Pueblo Navarro) presenta la proposición. Intervienen a favor los señores Asiáin Ayala (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Ayesa Dianda (G.P. P). Se aprueba con 38 votos a favor. (Pág. 18.)

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 39 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 19 horas y 4 minutos.)

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral relativa a la participación de las centrales sindicales.

Toma la palabra el señor Cabasés Hita (G.P. EA). Interviene a favor el señor Martínez-Peñuela Virseda (G.P. Centro Democrático y Social) y el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Intervienen en contra el señor Otano Cid (G.P. SPN), el señor Armañanzas Echarri (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y el señor Cruz Cruz (G.P. Popular). Replica el señor Cabasés Hita (G.P. EA). Se rechaza con 8 votos a favor, 26 en contra y 5 abstenciones. (Pág. 19.)

Debate y votación de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el Gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados.

Defiende la moción el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Interviene a favor el señor Ciáurriz Gómez (G.P. Eusko Alkartasuna); en contra, los señores Asiáin Ayala (G.P. SPN), Alli Aranguren (G.P. UPN), López Borderías (G.P. Popular) y Martínez-Peñuela Virseda (G.P. CDS). Replica el señor Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, EE). Se rechaza con 5 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención. (Pág. 27.)

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 24 minutos.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 43 MINUTOS.)

Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley foral de la Administración Municipal de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Se abre la sesión. Entramos en el primer punto del orden del día: «Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley foral de la Administración Municipal de Navarra, formulada por el ilustrísimo señor don Ramón Arozarena Sanzberro». Tiene para su defensa un tiempo de quince minutos.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Euskadiko Ezkerra ha presentado una enmienda a la totalidad de este proyecto de Ley que, como saben todos ustedes, requiere de mayoría absoluta para que sea aprobada. Y no digo esto a humo de pajas, sino que mantengo una secreta y acaso muy aventurada esperanza, no tanto la del apoyo de aquellos grupos parlamentarios que en sus programas electorales y en otras ocasiones han manifestado su firme convicción de racionalizar y por ende reducir el mapa municipal navarro; más bien mi esperanza se basa*

en que la necesidad de la mayoría absoluta logre introducir elementos correctores importantes en la dirección que más adelante expondré. Cuando califico de aventurada es porque la experiencia viene demostrando que el Gobierno de coalición encubierta de su Grupo, señor Presidente, con la Unión del Pueblo Navarro puede frustrar la esperanza de quienes queremos la modernización de nuestra sociedad y su acomodación a los tiempos que vivimos.

SR. PRESIDENTE: *Por favor, un poco de silencio. Adelante, señor Arozarena.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. La Administración local, como cualquier administración pública, no es sino un instrumento al servicio de la organización social de cada época. Es un instrumento que debe vertebrarse en torno al cumplimiento de dos finalidades fundamentales: la representación política de los ciudadanos en su primer y más directo nivel y la gestión tanto de determinados servicios como de los denominados intereses generales. Navarra está organizada actualmente en 265 municipios, de los que 203 son de los denominados municipios simples, 62 municipios compuestos, y 477 concejos. Dado que la figura del concejo tiene casi la totalidad de competencias de un ayuntamiento, puede afirmarse que el mapa administrativo local lo constituyen 742 entidades similares. Este minifundismo administrativo se ve agravado por la tendencia hacia la concentración de la población en unos pocos núcleos, con lo que el 81 por ciento de los concejos y el 13 por ciento de los ayuntamientos simples no alcanzan siquiera los cien habitantes. La atomización de la estructura administrativa local no supone en realidad un acercamiento de la Administración al ciudadano, ya que en la práctica existe un problema de disponibilidad de los recursos humanos, económicos y de capacidad organizativa necesaria para llevar adelante la finalidad que se supone a la Administración; antes, al contrario, la existencia de una Administración local con escasos recursos provoca la ineficacia de la actuación pública y el consiguiente sentimiento de frustración al ciudadano por los servicios recibidos, evita a su vez la corresponsabilización de la Administración local en la gestión pública general y reclama e implica la necesidad de una labor paternalista por parte de otras administraciones. Ayuda, además, a confundir, en gran parte de los casos, el interés público con los intereses privados, permitiendo la presión sobre instituciones de grupos particulares y la consecución de fines privados a costa del erario público e impidiendo la atención a los núcleos en retroceso. Frente a la fragmentación y consiguiente ineficacia del actual mapa administrativo local, parece que es urgente reformar y adaptar su estructura a la realidad socioeconómica de Navarra con una perspectiva de futuro. Es este un diagnóstico de la situación actual sobre el que espero no haya grandes discrepancias.*

¿El proyecto de Ley enviado por el Gobierno aporta un cambio sustancial de la situación que acabo de describir? En nuestra opinión, no. Ninguno de los tres componentes básicos del concepto de Administración local que mi partido defiende y que dimanan directamente de los principios constitucionales: autonomía, representación política y capacidad de gestión, mejorarán en los municipios con la aprobación de este proyecto de Ley. Y no mejorarán porque el mapa municipal lejos de reducirse, se incrementa. De aprobarse esta Ley, tendremos otros seis o siete municipios más sobre los 265 existentes. Es verdad que podrán reducirse los concejos en un centenar sobre la friolera de 477 existentes, si el viento sopla de cara, señor Consejero, y si esta Ley no sufre tal mutación que la deje irreconocible para sus autores. De todos modos, tal proliferación de entes locales para 520.000 habitantes parece un exceso merecedor de modificación.

Hablemos en primer lugar de autonomía. Aunque en el proyecto se afirme taxativamente una defensa de la autonomía municipal, la realidad en el atomizado mapa municipal va a ser otra. Ni los ayuntamientos ni los concejos van a tener autonomía, salvo que hablemos de su caricatura. ¿Qué autonomía se puede tener sin recursos económicos suficientes, sin funcionariado preparado, sin servicios que atender, al ser la población tan reducida? A mí no se me escapa que el pasado pesa mucho, pero en este caso creo que pesa demasiado y pregunto por qué no vamos a ser capaces de realizar lo que varios países europeos tan amantes como nosotros de su pasado y de sus tradiciones han logrado. Porque la triste realidad es que la Diputación, el Gobierno de Navarra, tendrá que desarrollar más su propia Administración foral con el fin de atender y garantizar unos mínimos servicios en aquellos municipios que carecen de ello. La atomización, como ya he dicho antes, no supone un acercamiento de la Administración al ciudadano, ya que en la práctica existe un problema de falta de disponibilidad de recursos humanos, económicos y de capacidad organizativa para llevar adelante la finalidad que toda administración debería tener. Como consecuencia hay que recurrir y depender en todo de Diputación, por eso me resulta de difícil comprensión que se defienda este proyecto de Ley y se utilice para ello el concepto de salvaguarda de la autonomía municipal como si este proyecto fuera municipalista, y creo yo que no lo es. En estas condiciones, señores parlamentarios, hablar de autonomía municipal, perdónenme, se me hace una simple falacia, porque la realidad que no va a ser cambiada por esta ley, es que muchas entidades navarras están condenadas a vivir bajo el manto de la madre foral. Muchas corporaciones locales que en población y en presupuestos quedan muy por debajo de cualquier bloque de viviendas en las áreas urbanas no pueden con los medios técnicos y humanos con que puedan ejercer las importantes competencias que por ley les corresponden, ni prestar, como diré posteriormente, los

servicios a los que los ciudadanos tienen derecho. Por eso, defender la necesidad de un cierto contrapoder municipal frente a la Diputación y mantener la situación actual sin apenas modificaciones me parece una contradicción.

Segunda cuestión. La atomización de la estructura administrativa de Navarra impide, a nuestro juicio, que la representación política municipal tenga correspondencia con la autonómica en gran parte de los municipios rurales. Los partidos, que son el instrumento principal de participación de acuerdo con la Constitución, no han conseguido llegar a muchos de estos municipios pequeños. Ni quiero decir ni digo que los partidos sean el único cauce del pluralismo político, pero esta Ley sigue sin resolver un problema: en muchos municipios, por lo menguado de su población, los representantes elegidos no podrán guardar el suficiente grado de distancia con su población como para que las decisiones políticas no les afecten directa o familiarmente. Y deberíamos recordar, señores parlamentarios, con gran preocupación que en las últimas elecciones municipales fueron 56 los municipios, la quinta parte, que no fueron capaces de encontrar personas dispuestas a formar parte de sus corporaciones locales, 24 de ellos no lo lograron en una segunda oportunidad. Este, digamos, desprecio por las instituciones más cercanas al ciudadano y más relacionadas con su vida cotidiana no parece atribuible, y desde luego yo no lo atribuyo, a actitudes antidemocráticas o a individualismos exacerbados. Sus causas, a nuestro juicio, tienen que ver con factores objetivos, demográficos, económicos y jurídicos, que contrariamente a lo deseado hacen que la actividad municipal en muchos de nuestros pueblos carezca de atractivo, principalmente por su inoperancia.

Municipios de tan escasa entidad en cuanto a su población en modo alguno garantizan una suficiente ni tan siquiera mínima capacidad de gestión, que es la tercera cuestión que he planteado en la motivación de esta enmienda a la totalidad que todos ustedes conocen por haber sido publicada. Por lo que, y tengo que insistir de nuevo, la Administración foral se ve y seguirá viéndose obligada a suplir sus carencias como ya he señalado. ¿Qué servicios podrán ofrecer municipios tan reducidos?, y me refiero a servicios educativos, sanitarios, deportivos, sociales, etcétera. ¿Con qué personal podrán atenderlos?

Señor Consejero, como usted y el Gobierno son conscientes de esta realidad, nos proponen en la Ley la creación de los distritos, una nueva e innecesaria entidad que a nuestro juicio sólo va a conseguir complicar aún más la ya compleja trama administrativa navarra. Muchos municipios navarros no van a poder cumplir con los criterios de eficacia y coordinación en la gestión de los intereses públicos que les asigna el artículo primero de la Ley, en consecuencia se ven obligados a inventar una nueva figura, el distrito. ¿No era más sencillo recurrir a la agrupación municipal, como yo les propongo? Muchos municipios y la mayoría de los concejos tendrán necesariamente que depender de la tutela de Diputación, como ya he señalado también. Y estoy seguro de que esa dependencia no sé si provocará el desagrado del Gobierno, porque esa dependencia tiene como consecuencia que numerosos alcaldes, que concejales de ayuntamientos y concejos se vean obligados, como decía antes, a cobijarse bajo el manto tutelar, y por qué no decir clientelar, de la Diputación.

Por último añadiré que este proyecto de Ley carece de cualquier referencia al uso del euskera en la Administración local, cuando la necesidad y oportunidad de regular su uso administrativo, cuando menos en las zonas vascófona y mixta, me parece evidente. Y creo que es un olvido realmente imperdonable porque no se trata de un problema de sensibilidad, como a veces se suele decir en esta tribuna, sino de aplicación coherente de una ley, la del vascuence, que como saben ustedes no es precisamente de nuestro agrado. En suma, señores parlamentarios, este proyecto de Ley, que en otras importantes cuestiones, yo lo digo públicamente, significa un avance muy positivo con relación al pasado, deja las cosas como están con relación a una de las cuestiones que consideramos básica y esencial: ni diseña las líneas maestras que potencien y dignifiquen las administraciones locales ni se atreve a adecuar el mapa municipal a las necesidades de nuestra sociedad, ni acomete la normalización del uso del euskera en la vida administrativa. Por todo ello, señores parlamentarios, solicito la devolución del proyecto al Gobierno. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Señor Tajadura, Consejero de Administración local, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Tajadura Iso): *Gracias, señor Presidente. Señoras y señores parlamentarios, la enmienda a la totalidad que presenta Euskadiko Ezkerra comienza por una defensa de lo que considera que son principios básicos reguladores del concepto de Administración local: autonomía, representación política y capacidad de gestión. Principios todos ellos que coinciden con los que se recogen en la legislación básica de régimen local y que, por otra parte, son criterios que mi gobierno comparte plenamente. Justifica, a continuación, su enmienda a la totalidad con dos tipos de argumentos. Uno de ellos guarda relación con la planta de la Administración local de Navarra, ligándola a las consecuencias que dicha planta tiene en la prestación de los servicios, en la capacidad de gestión de las entidades locales y en la función representativa del nivel local de la Administración. Una segunda cuestión hace referencia a la ausencia de la regulación del uso del vascuence en el proyecto de Ley.*

El primer argumento, el de atomización del mapa municipal se liga, por otra parte, con el

concepto de autonomía, y aquí radica nuestra primera discrepancia. El artículo 137 de la Constitución Española establece el principio de autonomía respecto a los diversos niveles de la organización territorial del Estado y se aplica al nivel de las comunidades autónomas, al nivel de las provincias y al nivel de las entidades locales, pero en relación no tanto con la prestación de los servicios, sino, como el propio artículo 137 establece, con la gestión de los asuntos propiamente locales, con la gestión de sus respectivos intereses. Ninguno de los preceptos claves de la ordenación constitucional de la autonomía local actúa directamente sobre el plano de la prestación de los servicios, tal y como argumenta en la justificación de la enmienda el señor Arozarena. El proyecto que se somete a la consideración de la Cámara es un proyecto escrupulosamente respetuoso con la autonomía municipal, ya que contiene los dos elementos básicos para la configuración de dicha autonomía, como forma de autogobierno de la respectiva colectividad, y para ello les dota de los dos elementos fundamentales: organización y ámbito competencial. Respecto a la organización, el proyecto articula la forma en la que se produce el autogobierno aludido por la autonomía en las entidades locales de Navarra. Este autogobierno profundamente democrático se basa en el mandato representativo en primer grado, o bien a través de la actuación directa de los ciudadanos en determinados niveles de la Administración en aquellos lugares con reducido nivel de habitantes.

Respecto al ámbito competencial, como segundo elemento configurador de la autonomía, debe decirse que nada tiene jurídicamente que ver con la posibilidad de que las entidades locales carezcan de capacidad para dotarse de determinados servicios. La legislación general y el propio proyecto que hoy se somete a debate en esta Cámara aportan medidas correctoras para subsanar dichas anomalías. Por otra parte y también en el aspecto competencial, el proyecto de Ley que se somete a la consideración de la Cámara atribuye a los municipios navarros las mismas competencias que las entidades homónimas del Estado por aplicación del artículo 46 de la LORAFNA. Por tanto afirmo que no tiene ninguna base jurídico-constitucional ligar el concepto autonomía con la prestación de servicios mínimos.

Se me podrá argumentar en contra en el plano del debate político y decir que difícilmente una administración pública tendrá capacidad real de autonomía si no es capaz de dotarse de los medios prácticos para poder hacer realidad eso que formalmente se le reconoce en el plano jurídico como autonomía. Y en ese debate político diré lo siguiente: la autonomía de las entidades locales de Navarra desde la década de los veinte sufrió un avance importantísimo en la legislatura pasada, señor Arozarena, aunque usted no estuviera presente en esa Cámara y en ese período legislativo. Le recuerdo que en ese período legislativo se aprobó la Ley de control de legalidad, que venía a sancionar el mandato constitucional de que las entidades locales son entidades públicas autónomas no sometidas al concepto y a la aplicación de la tutela por ninguna otra administración jerárquicamente superior, como pretendidamente lo era la Diputación Foral de Navarra hasta ese momento. Es decir, el avance real más importante en la autonomía de las entidades locales de Navarra se produce no en relación con este proyecto, se produce desde la legislatura anterior.

Y en cuanto a la segunda cuestión ha afirmado usted una serie de principios en cuanto al análisis de la situación en Navarra respecto a la planta municipal y concejil que el Gobierno al que pertenezco comparte como diagnóstico de la situación. Lo que no comparte en absoluto es la afirmación por usted hecha desde esta tribuna de que el actual proyecto de Ley deja las cosas como están. Y mucho menos que deja las cosas como están en el aspecto concreto de la planta municipal y concejil de Navarra. Ha recordado oportunamente que en Navarra existen dos tipos de entidades locales con las mismas competencias prácticamente que en régimen común tienen los municipios y que junto a los 265 ayuntamientos en Navarra existen 475 concejos que tienen en este momento el nivel competencial prácticamente similar a un municipio. Si usted ha procurado una lectura detenida del proyecto de Ley que ahora comenzamos a debatir, habrá percibido que a partir de la aprobación del proyecto, en caso de darse tal supuesto, esas 475 entidades locales que tienen hoy rango competencial de municipio y que, por lo tanto, contribuyen de una manera profunda a la atomización del mapa local de Navarra dejan de tener ese nivel competencial; por cierto, no en favor de la Diputación Foral, no en favor del Gobierno de Navarra, en favor del municipio en el que están enclavados. Por eso esa reforma que el proyecto realmente introduce es una reforma, primero, que simplifica de modo importante el mapa local de Navarra y, segundo, es un proyecto municipalista porque la reordenación de competencias en el nivel de la Administración local se resuelve en favor del municipio. Doscientos municipios simples existentes en este momento más 475 concejos, señor Arozarena, dan un total de 675 entidades locales en Navarra con las competencias que realmente corresponden a los municipios. Ha hecho usted bien el cálculo. Si a los 265 municipios de ahora añadimos los seis que previsiblemente alumbrará la ejecución de la previsible nueva Ley foral, pasarán a ser 275 entidades las que en Navarra tendrán el nivel de competencias propio de un municipio. ¿Esto qué significa en términos cuantitativos? Algo importante, la reducción en un 40 por cien de esa situación. Se dirá que es insuficiente, y le acepto ese diagnóstico desde su punto de vista, lo que no le puedo aceptar es que diga que quedan las cosas como están. De 675 entidades locales con competencias municipales, ese número se reduce a 271. Quedan exactamente el 40 por ciento de las entida-

des que hoy componen la planta municipal real en Navarra, por tanto es una transformación importante.

Segunda cuestión, la ligada a la planta no ya concejil, sino a la planta municipal de Navarra. Usted conoce perfectamente que el Gobierno en su día, hace ya un año largo, elaboró un anteproyecto de ley. En ese anteproyecto el Gobierno expresaba su criterio político sobre la necesaria reforma de la Administración local de Navarra y también sobre la necesaria reforma de la planta concejil y municipal de Navarra. Y de la lectura comparada del anterior anteproyecto con el actual proyecto que hoy se debate en la Cámara se verá que se han producido algunas modificaciones, no tanto en lo referente al aspecto de los concejos y a las competencias de los concejos, sino en lo referente a que en el actual proyecto desaparece la fórmula de fusión forzosa municipal. Esto significa que la reducción prevista de 152 ayuntamientos en el actual proyecto no se contempla. Efectivamente, eso ha sido fruto de la negociación y del consenso que va a posibilitar la reforma necesaria de la Administración local de Navarra. Por llevar a cifras reales lo que significan estas cuestiones de los concejos y de los municipios, le daré el siguiente dato. Elevar de quince habitantes a cincuenta la cifra mínima necesaria para que exista un concejo en Navarra es una cuestión que afecta a 5.354 habitantes, es decir, al 1,03 por ciento de la población navarra, para que traslademos los grandes discursos con la realidad objetiva. Y la renuncia que el Gobierno ha hecho de evitar las fusiones forzosas en todos aquellos ayuntamientos que no tengan una población superior a quinientos habitantes, afecta a 32.119 habitantes en Navarra, es decir, el 6,30 por ciento de la población. No le saco la cuenta de cuál es el porcentaje que resta hasta cien, pero de esas cifras sacará usted conmigo la conclusión de que la reforma que se propone es una reforma importante.

Afirma usted que el euskera no aparece regulado en esta Ley foral. Ha mencionado, no es un olvido, que existe una Ley foral del vascuence aprobada por esta Cámara el 15 de diciembre del año 1986, que regula esta cuestión, por lo tanto la argumentación no es válida. Quizá sea más válido, como ha recordado y ha tenido la honestidad de hacerlo, decir que usted no está conforme con lo que esta ley contiene. Si es esa la argumentación, a mí me parece oportuno aprovechar el viaje para hacer este tipo de argumentaciones, pero si usted está de acuerdo con lo que el contenido de la Ley vigente establece, le recordaré que esa ley es una ley que afecta a los poderes públicos y al conjunto de las administraciones públicas de Navarra. No es una ley para que la aplique la Administración de la Comunidad Foral, es una ley que vincula a los poderes públicos y a las administraciones públicas: el artículo número tres, el cinco, el seis, el ocho, el diez, el once, el trece, el quince, el dieciséis, el diecisiete y el dieciocho. A partir del diecinueve empieza la regulación en el aspecto de la enseñanza, hace afirmaciones plurales del conjunto de las administraciones públicas de Navarra. Por tanto, la Ley del vascuence es de aplicación, porque así lo quiso la Cámara, también al nivel de la Administración local, que no es más que una más de las administraciones públicas de Navarra. No es un olvido, es que el tema está regulado, y a criterio del Gobierno bien regulado.

No ha echado usted en falta que no se regule el tema de las policías locales en esta ley, y sucede lo mismo. Desde el 13 de febrero del año 87 hay una ley que se llama Ley foral de cuerpos de policía de Navarra que se aplica al conjunto de la Administración de la Comunidad Foral y a las entidades locales de Navarra, por tanto, esta ley tampoco hace referencia a esa cuestión porque existe una norma singular de esta Cámara que lo regula.

Señor Arozarena, la enmienda que usted presenta a la totalidad en lo que hace referencia a su discrepancia con que el proyecto no contemple la receta a la que usted mismo ha hecho ahora alusión y que era compartida por el Gobierno a nivel del anteproyecto que se sometió, le tengo que decir que es una enmienda a la totalidad no sólo del proyecto de ley del Gobierno sino que es una enmienda a la totalidad de la voluntad de la mayoría de esta Cámara, que en un debate bien reciente, 15 de diciembre del año 1989, estableció, al hilo del debate del estado de la Comunidad, una serie de conclusiones, la decimonovena de las cuales decía taxativamente que no a las fusiones municipales obligatorias, que es su receta y que era la receta del Gobierno contenida en el anteproyecto anterior. Le tengo que decir también, señor Arozarena, que su enmienda a la totalidad se parece más bien a una enmienda a la parcialidad. ¿Por qué? Porque el proyecto de Ley tiene nueve títulos numerados desde el uno hasta el nueve, y la cuestión que usted plantea es una cuestión parcial de uno solo de los títulos, al título primero. Y como ha reconocido desde la tribuna, y yo le agradezco su honestidad política, comparte el criterio que el proyecto refleja en el título dos, en el tres, en el cuatro, en el cinco y hasta en el nueve. Por tanto su enmienda, más que una enmienda a la totalidad, parece una enmienda a la parcialidad de alguno de los contenidos del proyecto de Ley.

Al Gobierno le gustaba muchísimo el anteproyecto presentado para la discusión con los grupos parlamentarios y le gusta mucho el proyecto actual porque permite compartir dos objetivos fundamentales: el primero, la necesaria reforma de la Administración local de Navarra y, segundo objetivo, que esa propuesta sea una propuesta que pueda trasladarse de los papeles a la ley porque la voluntad de la Cámara le dé cobijo y que, por tanto, pase a ser una ley reguladora de una nueva situación de organizar la Administración y el funcionamiento de nuestra Administración local. Entre la mejor reforma deseable y la mejor de las reformas posibles, el Gobierno por responsabilidad, primero, y por eficacia, se-

gundo, ha apostado por lo segundo, por la mejor de las reformas posibles, aunque eso signifique renunciar a la mejor de las reformas deseables.

Y una última consideración; en esto de las reformas una cosa es predicar y otra es dar trigo. Habrá grupos en esta Cámara a los que les parezca el tema de las fusiones obligatorias algo que debía contener este proyecto de ley. Yo respeto ese criterio, pero les digo que en la anterior situación y en la que se puede alumbrar a partir de la aprobación de este proyecto de ley existía y existe la vía de las fusiones voluntarias, y desconozco que exista hasta ahora un solo grupo político que en una sola entidad local de Navarra haya propuesto lo que a veces se predica desde esta tribuna, es decir, la fusión municipal allí donde se tiene y se ostenta representación política. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. ¿Turno a favor? Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señores parlamentarios.*

SR. PRESIDENTE: *Por favor, un poco de silencio.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *En Navarra existen (como se señala en los informes que profusamente nos inundaban antes provenientes de la Consejería de Administración local –ahora no nos llega ninguno–, y hablaremos de ellos, de las informaciones que se daban antes, y que por lo visto ahora ya no interesa tanto dar) 737 entidades locales, 265 ayuntamientos y 475 concejos. Según el informe que daban ustedes para las jornadas de Administración local, y yo aprovecho mucho que me den ustedes estos conocimientos porque sino tendría que ir a buscarlos a otra parte, Suecia desde 1962 a 1980 redujo el número de sus municipios de 2.500 a 279; Dinamarca entre 1962 y 1970 pasó de 1.387 a 275 municipios; Noruega entre 1961 y 1974 pasó de 744 a 446 municipios; Inglaterra desde 1974 pasó de 1.244 a 332 entidades locales; en Alemania para 1980 un 65 por ciento de los municipios había perdido su autonomía; y en otro gran número de países, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Irlanda, Austria, etcétera, la reforma se encuentra todavía en marcha. Las experiencias realizadas en otros países indican, en consecuencia, que todos los países de nuestro entorno, como se ha dado en llamar ahora, todos los países de esa Europa a la que quieren aproximarnos han reducido drásticamente los ayuntamientos hasta un punto en el que verdaderamente a mí me entra sonrojo al pensar que Navarra con quinientos mil habitantes tiene más ayuntamientos que Suecia. Y va camino, con esta Ley que a usted le parece ahora encantadora y antes no tanto, de tener más que Inglaterra. Sería un récord para inscribir en el Guiness: Navarra tiene más ayuntamientos que el Reino Unido; vamos camino de conseguirlo.*

En 1989, y preparando lo que luego resultó un fallido intento de ley de Administración local, ustedes hablaban en un punto 5.3 de las perspectivas de futuro. No se las voy a repetir porque usted las conoce perfectamente, pero sí quiero entresacar alguna frase que en ese informe entonces optimista, creyendo que podrían ser posibles las fusiones obligatorias. Es necesario en muchísimos ayuntamientos, y usted está de acuerdo conmigo aunque ahora tenga que decir que no porque una cosa son los pactos y otra cosa es lo que uno piense por dentro, y me defraudarían ustedes como Gobierno socialista si no creyese de verdad que ustedes son progresistas y creen exactamente en lo que estoy diciendo. Sin embargo, decía: «la vía que se debe emprender en Navarra debería ser la de la fusión de los pequeños municipios en nuevas entidades con un tamaño mínimo que permita su supervivencia, como señalaba un informe del Consejo de Europa sobre el fortalecimiento de las entidades locales, el propósito es idear nuevas entidades susceptibles de ser gobernadas por un número suficiente de individuos competentes preparados para hacerse cargo de la gestión de los asuntos públicos y capaces también de proporcionar a todos los ciudadanos mejores condiciones de vida». Claro que esto lo decían en aquella reunión famosa en el verano en que nos invitaron, pero luego Unión del Pueblo Navarro manifestó que esto era un pacto solamente de dos y que los demás no pintábamos nada, y entonces todo aquel proyecto que llevaba camino de convertirse en una realidad y de cambiar de una vez por todas, y aprovechar la ocasión histórica que se nos brindaba de intentar reformar el mapa municipal de Navarra, desapareció. Nosotros no pintábamos nada y en un pacto que yo no voy a criticar, porque ya he dicho muchas veces que ustedes sabrán lo que se hacen, y les deseo sinceramente lo mejor a las dos partes, naturalmente para ambos no va a ser lo mejor, para alguna será más que para otra. Lo cierto es que ustedes siguen adelante y me parece muy bien, cumpliendo su misión, señor Tajadura. Usted salga aquí y defienda la bondad del proyecto porque está en su papel, estaría bueno que usted dijera que está mal.

Por último, y no quiero ser cruel, voy a recordarle que usted en noviembre de 1987 ante la Comisión de Administración Local de Navarra decía cosas muy interesantes. Tampoco voy a leerle todo lo que decía, pero destaco: «Este panorama estructural general ocasiona problemas en infraestructura y en la prestación de servicios públicos. La estructura de la Administración local de Navarra es propia de principios de siglo y de épocas anteriores». Decía usted eso, y yo le corrijo. Ahí estaba usted equivocado. Según los datos que yo tengo, el diccionario de Madoz de 1879, el conde de Floridablanca realizó un trabajo estadístico del que se deduce que había un número muy inferior de municipios al actual. En 1814 se hizo por la Diputación una nueva división territorial con 170 núcleos municipales, casi un centenar menos que los actuales y, a pesar de que en

esa fecha los navarros éramos la mitad que ahora, la mayoría de nuestros pueblos estaban más poblados que en la actualidad. Hemos llegado en la situación actual a tener 737 entidades locales. Y ahora, ¿qué remedios se le ponen a esta ley? Unos remedios que parecen como de ciencia ficción: por ejemplo, concejos por segregación dieciséis habitantes, siempre eso sí que concurran tres familias cristianas a su adopción. Y usted dice que no tiene atribuciones, que no tiene competencias, claro que tienen. Tienen, por ejemplo, atribuciones en materia expropiatoria, pueden tenerlas. Fíjese lo que son dieciséis habitantes decidiendo lo que se expropia.

A nosotros nos parece, y lo reconocemos con usted, que el capítulo primero efectivamente es el que no funciona y por él el edificio se hunde. Vamos a votar que sí a esa enmienda a la totalidad. En el resto lo que han hecho ustedes ha sido copiar la Ley de bases del régimen local y el régimen municipal imperante en el país, y lo han hecho ustedes bastante bien. ¡Estaría bien que lo hubieran hecho mal todo lo que se refiere al funcionamiento de las corporaciones locales, etcétera, etcétera! Por lo tanto, señores del Gobierno, yo lamento muchísimo que la posible modificación del mapa municipal nada más que por el hecho de que ustedes tenían que dar cumplimiento a un calendario legislativo la hayan sacado sea como sea, y pactando con el que sea, que ha impuesto sus condiciones como las ha querido, y ustedes han tenido que acceder. Y nos encontramos con un mapa municipal absolutamente miserable, miserable en el sentido de falto de modernidad, y miserable en el sentido de falto de medios económicos. Le respondía usted hace poco al enmendante diciendo que los ayuntamientos tenían autonomía, pero ¿qué autonomía va a tener un ayuntamiento si no tiene medios económicos para su defensa? La autonomía será teórica, yo puedo ser muy libre pero si no tengo un duro no soy libre, esto es evidente; y los ayuntamientos exactamente igual. En este caso concreto un señor por aquello de que Carlos III el Noble le dio en su día un escudo diciendo que era ayuntamiento lo seguirá manteniendo, pero luego se pondrá en la cola del fondo de participación de las administraciones locales, y eso nos costará dinero a más del 50 o el 70 por ciento de los navarros que vivimos en núcleos superiores a la media racional. Y tendremos que pagar entre todos el lujo de esos habitantes o de esos concejos que ustedes nos anuncian de quince habitantes. Quince habitantes sí, pero pidiendo dinero a la madre Diputación, con lo cual a ver dónde está la autonomía y con lo cual a ver dónde está el dinero de todos los navarros, que hay que administrarlo mejor. Por supuesto que las fusiones obligatorias no son nunca aconsejables como norma general, pero naturalmente ustedes tenían que haber dado un paso adelante en ese intento.

Yo lamento que tenga esta actitud el Gobierno, sabiendo como sabe usted, señor Tajadura, que hemos tenido reuniones anteriores en las que eran muy distintos los cánones en los que esto se iba a mover, lo sabe usted perfectamente. A mí me entristece, y ni tan siquiera puedo decir que muestro mi indignación. Me entristece pensar que dejemos pasar este camino, que sigamos años y años con esta estructura municipal y que no hayamos podido aprovecharla por mor de tener que sacar una ley de Administración municipal y porque se necesitaban veintiséis votos. No se puede entregar el alma a cualquiera nada más que para ganar una cosa. No me quiero poner en tono espiritual ni ejercicios ignacianos, pero voy a tener que recordárselo, no todo es tener el poder, no todo es decir tengo veintiséis votos como sea pero gracias a eso he tenido que renunciar a una serie de cosas que yo, como hombre progresista que soy y como hombre que quiero la modernización de Navarra, querría. Renuncio a todo eso y que me pongan concejos, ¿de cuánto hemos dicho?, de quince habitantes, que con tal de poder sacar los veintiséis votos, ¿qué le vamos a hacer? Así complaceremos al pactante y tendremos los veintiséis votos. Lo siento porque ha sido, como digo, una ocasión de oro y, volviendo otra vez a los ejercicios ignacianos, esperemos que Dios se lo perdone, aunque me temo que las generaciones futuras hablarán muy mal de ustedes. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *¿Turno en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, señorías, muy buenas tardes. Aunque lo correcto sería comenzar por responder a la iniciativa que ha llevado a cabo el señor representante de Euskadiko Ezkerra, lo cierto es que voy a hacerlo, si me lo permite él, a las palabras que ha pronunciado aquí el señor García Tellechea. Hubo una ocasión en que le decía al Consejero: y si dejáramos esta ley para la próxima legislatura, fíjate, nosotros posiblemente tendríamos dieciocho o diecinueve parlamentarios, el CDS igual sube a siete y Euskadiko Ezkerra por lo menos a dos o tres. Ya teníamos asegurada la Ley foral municipal. Y el Consejero me decía que seguía siendo tan iluso como siempre, y no se refería tanto a los resultados socialistas, que estaba de acuerdo con ellos, sino a otros. ¿Y esto qué significa, señor García Tellechea? Pues significa lo siguiente: usted sabe, lo sabe perfectamente y lo ha dicho, que esta ley por necesidad del Amejoramiento del Fuero necesita veintiséis votos, y usted sabe perfectamente, señor García Tellechea, que en algunos aspectos que nos ha criticado aquí desde la tribuna coincidimos con usted, con su partido y con el representante de Euskadiko Ezkerra. Pero usted sabe también que estamos obligados a hacer la Ley foral municipal y que somos totalmente conscientes de que la representación del pueblo navarro es la que es y que, por tanto, hay una mayoría muy cualificada, también muy cuantitativa, que nos está diciendo que no podemos hacer un proyecto de Ley municipal donde se lleven a cabo las fusiones obligatorias. Si esto no lo podemos hacer y si a usted le molesta mucho venir*

al Parlamento a perder el tiempo, cómo comprende usted que vamos a venir aquí con un proyecto de ley que nos lo van a echar al corral. Entonces estaríamos quedando mal ante usted, que le molesta mucho venir a perder el tiempo al Parlamento, estaríamos quedando mal ante los señores parlamentarios que, sabiendo que lo teníamos perdido, les obligábamos a una acción como ésta desde el Gobierno, no desde la oposición, e incluso seríamos criticados, bajo su beneplácito, por el resto de la sociedad navarra. Por tanto, señor García Tellechea, creo que no hay que interpretarlo desde la tragedia, el psicodrama o el espíritu derrotista que usted ha presentado aquí. Yo creo que hay que presentarlo desde el punto de vista de que la sociedad navarra, a través de su representación política, quiere un proyecto de Ley municipal que sea como el que es. Y esto no se hace desde el Partido Socialista porque queramos estar en el poder por el poder, y eso lo sabe usted muy bien. Estamos en el poder en estos momentos, entre otras cosas, porque otros grupos parlamentarios así lo han querido, y otros grupos parlamentarios no están en el poder porque ciertamente no lo han querido. Otra cosa a lo mejor habría que pensar de ciertos procedimientos que desde también su partido se han realizado en Madrid para estar en el poder.

Estoy de acuerdo con usted, la autonomía significa dinero, naturalmente que sí, pero tampoco nos plantea aquí la situación nefasta de una comunidad con un prisma económico en el que precisamente podemos decir que su situación es bastante mejor que el resto del Estado. A pesar de ello, porque creemos al igual que todos los grupos parlamentarios que existe una necesidad de reforma del régimen local de Navarra de carácter coherente, de carácter homogéneo, que no se ha producido desde el 3 de febrero de 1928, fecha de la aprobación del RHAMN, y porque se dejaron pasar otras oportunidades de adecuación y modernización de nuestro régimen local, traemos aquí el proyecto de Ley de Administración local; y además porque coincidimos con los grupos parlamentarios en la necesidad de promulgar un código del régimen local navarro que está totalmente disperso en normas sectoriales, tales como las leyes forales de comunales, de control de legalidad, de funcionarios, de contratación, etcétera. Y tal código debe contener aspectos no normados en la actual legislación foral, tal como las relaciones interadministrativas, la actividad económica de las entidades locales, las actividades y los servicios, la adecuación de la contratación a las directivas europeas, etcétera.

Señor Arozarena, comparto con usted algunos de los aspectos, que incluso nos puede criticar, que está defendiendo desde la tribuna, por ejemplo su planteamiento respecto a la autonomía, a la representación política y de capacidad de gestión como principios informadores de las administraciones locales. Se comparte incluso, y lo vuelvo a repetir, su preocupación por la atomización de nuestra Administración local, pero qué duda cabe también de que este proyecto aporta unas soluciones posibles y dinámicas para la racionalización progresiva del mapa municipal de Navarra. Estas soluciones nacidas del consenso y de la audiencia de las propias entidades locales, según hemos oído, han modulado y han flexibilizado, sin renunciar a los objetivos, los iniciales planteamientos del anteproyecto que el Gobierno de Navarra entregó a los grupos políticos y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos. En este sentido y para actuar sobre nuestra estructura municipal, se ha renunciado a la realización de fusiones obligatorias, pero se han creado estructuras bien de carácter mancomunado, bien de carácter asociativo yendo incluso a soluciones más avanzadas, como ocurre con la creación de los distritos administrativos, sin renunciar a su vertiente de representación política. También se prevé la creación de agrupaciones para servicios administrativos superando el ya caduco concepto de agrupaciones de secretarios. Hoy día, y gracias a la informática, es posible la gestión agrupada de las grandes y principales tareas administrativas. Por tanto, creo, señor Arozarena, que estará con nosotros en que se potencia en gran medida el hecho mancomunado, un hecho que hoy está en pleno vigor y en pleno florecimiento en la Comunidad navarra.

Otro aspecto importante sería el tratamiento de las competencias que también incide sobre los aspectos estructurales de nuestra Administración local. Esto se puede apreciar en el proyecto a través de los siguientes fenómenos o de los siguientes hechos. Se ha modulado el anteproyecto sin renunciar a los fines perseguidos. Se ha dotado a los concejos de un nivel de competencias adecuado a los intereses propios de la comunidad concejil con medidas de coordinación con el municipio donde cada concejo está enclavado. Por otra parte, el principio de autonomía queda salvaguardado a ultranza en el proyecto; todas las entidades locales gozan de órganos de autogobierno, bien de representación directa, a través de los concejos abiertos, o bien de mandato representativo en primer grado, como son los municipios, o en segundo grado, como son los distritos, las agrupaciones o las mancomunidades; por tanto, se predica de todas las entidades locales el principio de autoorganización. Desaparece definitivamente el concepto de tutela ya suprimido por la Ley foral 2/86, de 17 de abril, de control de legalidad, que se incorpora entera al proyecto. Se elude también, y usted lo sabe, cualquier alusión a los viejos planteamientos jerárquicos; con el proyecto las entidades locales tienen su lugar de encuentro con la Administración a través de un órgano de carácter deliberante y cuyos resultados han sido ya contrastados, y que usted conoce también muy bien, que es la Comisión foral de Régimen Local. Además el proyecto supone una notable mejora del régimen jurídico de nuestras entidades locales, pues aparte de lo disperso y a veces

anacrónico de las normas existentes, se clarifica todo el sistema de contratación adecuándolo a la Comunidad Económica Europea ya que hasta ahora se aplicaban las obsoletas normas de 1928. Se clarifica también el régimen de los comunales adoptándolo al establecido en el artículo 132 de la Constitución y acabándolo con la conceptuación de patrimonio comunal de todos los bienes de las entidades locales. El proyecto supone una mejora del régimen jurídico de los funcionarios locales en aquellos aspectos específicos no tratados en el Estatuto de la función pública. Supone una clarificación del sistema de otorgamiento de las licencias conforme a la legislación general en materia urbanística de suelo y vivienda. El proyecto consigue sistematizar los aspectos de control e impugnaciones de los ciudadanos y de la administración de los acuerdos locales, etcétera. Podríamos seguir enumerando una serie de hechos concretos e importantes que están recogidos dentro del proyecto, y todos estos aspectos no han sido tenidos en cuenta por usted, señor Arozarena, a la hora de plantear la enmienda a la totalidad. Como decía el señor Consejero, parece que su enmienda ha sido una enmienda a la parcialidad, a un determinado lote de este producto, pero no a todo el producto.

Es pues, señor Arozarena, un proyecto posible, nacido del diálogo y de la audiencia en el que, coincidiendo con los análisis de partida del señor Arozarena, se dan unas soluciones realistas, dinámicas y de futuro; pero no un futuro muy lejano ya que de los resultados que arroje la reforma, habrá que corregir los rumbos precisos para mejorar nuestra Administración local. Por todo ello y con esta esperanza de futuro dentro de este proyecto posible, nos vemos obligados a tener que rechazar la enmienda a la totalidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, la enmienda a la totalidad del señor Arozarena parte de los principios de autonomía, representación y capacidad de gestión, de los cuales el primero y el último, autonomía y capacidad, son dos elementos definidores del propio concepto de la autonomía que como garantía institucional establece el artículo 137 de la Constitución. En esos principios, sabe usted, cree también nuestro Grupo y ellos son, precisamente los que están inspirando el contenido de este proyecto de Ley, que parte de considerar la necesidad de concretar la autonomía municipal dentro del concepto constitucional, no identificándolo con una teórica, abstracta e irrealizable soberanía que sólo es predicable en este momento y en nuestro régimen constitucional del Estado, sino como el reconocimiento de potestades y ámbito de competencias para incidir en los asuntos de interés de la comunidad local que es como el Tribunal Constitucional ha materializado hoy el principio de la garantía institucional de la autonomía municipal. Y en esta Ley se hace una definición por una parte de las competencias municipales, y al mismo tiempo que una enumeración de las competencias se hace la imposición por remisión a la Ley de bases de lo que se consideran los servicios mínimos y obligatorios. Aquellos que deben ser establecidos por la Administración y respecto a los cuales los ciudadanos son ya titulares de derechos subjetivos, no a una prestación de un servicio si existe, sino al establecimiento, incluso, del servicio. No hay autonomía sin medios, se ha puesto ya de manifiesto, y esto es evidente. No voy a reiterar lo ya dicho sobre la dotación de medios para los municipios, medios que van desde la utilización máxima de su propia capacidad de generar recursos, que está garantizada por el sistema de participación en los impuestos y la necesidad de llegar a determinadas cotas de autofinanciación para participar de estos fondos, sino por el esfuerzo que desde el Presupuesto de Navarra hace partícipes a las entidades locales de los ingresos de Navarra; no porque desde la madre Diputación o padre Gobierno se les dé generosamente una paga, sino porque se les reconoce su capacidad generadora de ingresos y la participación que ellos tienen en la real atención y prestación de servicios a los ciudadanos navarros. Por tanto, la cuestión no está aquí en cuanto se refiere a la autonomía, si la atomización del mapa municipal da lugar o no a un desarrollo de la Administración foral, sino que el dilema que plantea esta Ley es si se respeta o no la voluntad de las entidades locales y de los ciudadanos, o si éstos están convencidos de que la mayor eficacia en la gestión municipal pasa por la agrupación de los ayuntamientos. Y la fórmula que ha diseñado la Ley en su artículo cuatro al configurar las entidades locales se inclina por potenciar precisamente la autonomía municipal en la propia decisión de su capacidad de autogobierno y de autoorganización, frente a cualquier mecanismo de tutela que está rechazado no ya sólo por el concepto de autonomía, sino por la práctica de la normativa emanada por esta Cámara en la Ley de control de legalidad y por el propio contenido de este proyecto de Ley. Basta con contemplar el artículo cuatro para ver que las agrupaciones de servicios administrativos, los distritos administrativos, las tradicionales mancomunidades voluntarias, e incluso, las agrupaciones tradicionales son utilizadas como medio para potenciar el fenómeno del asociacionismo municipal y de la prestación conjunta de servicios. Se establecen también una serie de medidas de fomento concreto que van a tener traducción en una mayor posibilidad de medios económicos para, precisamente, a través de esa potenciación de la prestación de servicios se logre una agrupación efectiva. Agrupación que no tiene por qué llevar a la desaparición del concepto del municipio como diferenciador del autogobierno de una comunidad, base de un elemento de identificación de los vecinos con su propia organización, con su propia memoria histórica y con su realidad localizada en un territorio, que por motivos geográ-*

ficos y de asentamiento de comunidades ofrece una dispersión de núcleos que da lugar a la autoorganización municipal.

Nos plantea en el punto dos de la enmienda a la totalidad una vinculación entre la atomización territorial de las entidades, la representación política y la poca presencia de los partidos. Bien es cierto que el enmendante reconoce que eso no quiere decir que sea el único cauce de participación. El hecho de que en nuestra Comunidad haya muchas entidades locales, muchísimas, en las cuales los partidos no tienen representación, obedece a un fenómeno común en toda nuestra sociedad y que no es más que la vivencia de aquella definición orteguiana de la España invertebrada. Nuestra sociedad no está vertebrada ni en sindicatos, ni en partidos, ni en muchas otras organizaciones que sirven en sociedades más socializadas para ser cauces de participación de los ciudadanos. Eso es una realidad con la que hay que contar, pero realmente no se puede diseñar ninguna organización territorial pensando en que se potencie el desarrollo de los partidos, porque lo que nos tenemos que preguntar es si hay o no cauces reales de participación de los ciudadanos en la vida municipal. Los hay a través de las agrupaciones, a través de todo tipo de organizaciones que tienen acceso al proceso electoral y, por tanto, están perfectamente representados los intereses locales. Hay que tener en cuenta que uno de los objetivos que persiguen los ciudadanos cuando están arraigados en una comunidad es mantener su identificación con ésta, y en muchos ámbitos territoriales, ante la inexistencia de otro tipo de organizaciones, sólo el municipio y su representación que es el ayuntamiento es ese cauce de representación. Y hay que tener en cuenta que la vida de las personas, la vida de las colectividades y la vida de las comunidades, no es sólo un proceso racional, es un proceso de racionalidad y de sentimientos y que, como se ha visto a lo largo de estos años cuando se ha ido planteando sucesivos intentos de modificar el mapa municipal, no sólo cuenta la racionalidad de los gabinetes de estudios que aconsejan las fórmulas más racionales y más rentables, sino la realidad de los ciudadanos que están identificados con su comunidad y que quieren no perder ese arraigo, ni esa memoria histórica que es su punto de referencia de su permanencia en un territorio.

Se nos ha hablado aquí de las experiencias europeas, pero lo que se nos ha dicho es las consecuencias, que han sido ya analizadas, al menos que yo conozca, en Francia y en Alemania. ¿A qué ha dado lugar esa reducción de municipios? A dos fenómenos que han puesto de manifiesto los sociólogos y que han estudiado ya muchos políticos. Por una parte al desarraigo y por otra parte a la reducción de la participación y a la pérdida de interés en una entidad que ya no es su municipio, sino una entidad de la que ellos están mucho más alejados, que la ven mucho más distante y respecto a la cual no tienen la motivación de participación, de vinculación que tienen con el municipio. Piensen sus señorías que en nuestra realidad territorial el ámbito de prestación de servicios, el ámbito de organización más próximo a la mayor parte de los navarros es su ayuntamiento y el secretario del ayuntamiento y el alguacil del ayuntamiento es la Administración que ven próxima. Todos sabemos que ese vínculo sirve muchas veces para resolver no sólo los problemas de la vida municipal, sino esas pequeñas necesidades de una instancia, de una gestión, etcétera, que de lo contrario motivaría desplazamientos. Y hablen ustedes en los pueblos de privarles del municipio, ya verán cómo les dicen que entonces nos quedamos desamparados, nos quedamos desasistidos, para todo vamos a tener que ir a Pamplona. Este es un hecho que ya está constatado en países europeos.

Se nos dice en el punto cuatro que la Ley no resuelve el problema del vascuence en la Administración. Yo creo que es un argumento que habría que suprimir porque desde la Ley foral 18/1986, en su título primero, ésta es una cuestión que está perfectamente resuelta y regulada. Nos podrá gustar o no gustar, ya ha puesto de manifiesto el señor Arozarena que a él no le gusta. Señor Arozarena, le digo lo mismo que el Portavoz que me ha precedido dijo al señor García Tellechea una vez que, lo mismo que ha hecho usted hoy en la tribuna, reprochaba que el Partido Socialista no se atrevía a enviar un proyecto progresista de reorganización municipal a la Cámara. El señor Otano dijo: «Le regalo el proyecto; conviértalo en una proposición de Ley y mándelo a esta Cámara». El cauce no puede ser más sencillo.

Se dice que el proyecto de Ley deja las cosas como están. Indudablemente eso es lo que hay que decir en una enmienda a la totalidad y estoy convencido de que lo dice con el rigor con que siempre actúa el señor Arozarena. Nosotros tampoco compartimos esa valoración. Mire, señor Arozarena, no deja las cosas como están porque para empezar el proyecto está cumpliendo el mandato contenido en el artículo dieciocho del Amejoramiento y está cerrando el ciclo de las leyes institucionales que completan el marco derivado de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Al mismo tiempo que lo contempla está estableciendo un mecanismo de sistematización de toda la normativa que existía ya en relación con los municipios, tanto la Ley de comunales, la Ley de control de legalidad y todo un conjunto de normas que existían dispersas. Está a su vez recogiendo, y esto nos parece a nosotros trascendental, los principios constitucionales derivados del artículo 137 tal y como han sido plasmados en la Ley de bases 7/85, de 2 de abril, definidora del régimen local, hoy sancionada en su constitucionalidad por la Sentencia de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional. Está, por tanto, acomodando el régimen municipal de Navarra, y esto no es una cuestión baladí como veremos en el debate de algunas enmiendas, a los principios

constitucionales. Está creando un gran cuerpo normativo para la Administración local, sustituyendo como una norma legal de rango cualitativamente superior a otras leyes de esta Cámara, porque es una ley prevista en el Amejoramiento, al complejo y disperso mundo de la regulación de la Administración local en Navarra que además en su mayor parte tenía naturaleza reglamentaria.

La adecuación del mapa municipal a las necesidades de nuestra sociedad entendemos que se realiza tal y como figura en el proyecto de Ley. Quedó claro en el debate sobre el estado de la Comunidad cuál era la opinión mayoritaria de la Cámara, que no se inclinaba por una imposición legal, una imposición desde esta Cámara, una imposición basada en una idea de que aquí gozábamos de infalibilidad no porque fuésemos como tales infalibles, sino porque éramos el supremo órgano legislativo. Eso se puso de manifiesto ya en el debate. Los grupos que representan mayoritariamente a la sociedad navarra se inclinaban por no imponer soluciones que fuesen rechazadas. Ante esa coyuntura ¿qué se ha hecho? Poner los medios para que, en ejercicio de un principio constitucional que es el de la autonomía municipal que implica autogobierno y, por tanto, la posibilidad de agruparse en otras entidades, haya cauces precisamente para configurar nuevas entidades locales que sirvan mejor a la prestación de servicios y a la Comunidad Foral. El propio proyecto, como ha puesto de manifiesto el señor Consejero, y no voy a entrar en esto, ya supone en sí mismo una reducción importantísima del número de entidades locales, reducción que, como hemos visto a través de las enmiendas formuladas por la Federación y enviadas a los grupos, no ha tenido una oposición de las entidades locales y, por tanto, eso implica que ellas son conscientes de que ese camino emprendido por la Ley era un camino aceptable. Por tanto, queda la cuestión en si el proyecto pudo ir más lejos o debió ir más lejos. Poder, pudo ir, el único problema es que no tenía votos suficientes en la Cámara. ¿Qué debió ir? En opinión de nuestro Grupo no debía ir más lejos cuando la experiencia ha demostrado el rechazo que, no es cuestión de uno, de dos años, sino de un período mucho más largo, se ha producido entre las entidades locales de Navarra y en la sociedad navarra a las agrupaciones forzosas. Ante esta realidad el Gobierno y nuestro Grupo se sentaron a negociar un proyecto de Ley que entienden puede ser el válido en este momento, pero aprobar este proyecto de Ley no supone que ni la Cámara, ni la sociedad navarra, ni los grupos, renuncien a sus objetivos máximos. Habrá un proyecto de Ley que cierra el ciclo institucional, si en esta legislatura o en otra la mayoría de la Cámara piensa que es preciso un cambio más racional sin riesgos; un cambio más racional aceptado plenamente por la sociedad navarra, en manos de la Cámara estará atender a esta demanda y a esta necesidad y entonces reducir los municipios hasta el número que la sociedad navarra esté dispuesta. Puede ser que un día llegue al convencimiento de que quinientos mil habitantes son menos que un distrito de Madrid, ¿para qué hacen falta municipios? Convirtamos al Gobierno de Navarra en el Gobierno de Navarra, y, además, en el Municipio de Navarra y habremos reducido, qué duda cabe, la presencia de la Administración local. Lo importante de todo esto es que los navarros estén convencidos de que esa sea la mejor solución para ellos, y si están convencidos todos los grupos seremos el cauce para ese objetivo. Mientras tanto tendremos que atenernos a las realidades, cumplir el mandato de la Ley Orgánica, actualizar el régimen municipal al régimen constitucional y organizar el mapa municipal que hoy por hoy puede ser el más adecuado a las demandas y a la realidad de nuestra estructura territorial. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Ayesa, tiene la palabra.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, la enmienda que el señor Arozarena en nombre de Euskadiko Ezkerra ha presentado al proyecto de Administración municipal se fundamenta en cuatro afirmaciones. Nosotros esperábamos algo más de contenido en su enmienda, y le tengo que manifestar que nos hemos sentido en cierto modo defraudados porque esperábamos más de su grupo.*

En el primer punto, y yo me voy a referir exclusivamente a la enmienda del señor Arozarena, alega que la autonomía municipal no se va a poder desarrollar como consecuencia de la atomización del mapa municipal. Dice que obligará al Gobierno a desarrollar en mayor medida su propia estructura administrativa para atender y garantizar estos servicios mínimos. A nosotros, señor Arozarena, no nos preocupa excesivamente este punto. El mapa municipal de Navarra puede estar atomizado, pero eso es una consecuencia de la voluntad histórica de sus naturales, por lo tanto, nosotros sí creemos, y estamos convencidos, que es y será conveniente en el futuro incentivar las agrupaciones de los municipios en entidades superiores, pero siempre, naturalmente, desde el respeto a la decisión que los naturales de esas entidades manifiesten en su día. Y a nosotros nos ha sorprendido en su enmienda que no sienta usted una inquietud que a nosotros sí que nos preocupa extraordinariamente. Me refiero a la presencia en el proyecto de numerosos controles de tipo administrativo que convierte en muchos casos a los municipios y a los concejos en entidades subordinadas al Gobierno foral. Por un lado una cosa muy importante es el control de la legalidad y otra cosa es la oportunidad, que se manifiesta sobre todo en la regulación de los bienes de los entes locales.

En el segundo punto Euskadiko Ezkerra habla de la atomización de la estructura administrativa que impide la representación política municipal en

los pequeños municipios. Yo creo, señor Arozarena, que si aceptásemos este argumento nos conduciría a una imposición forzosa de unos municipios y de una integración forzosa de estos municipios, y yo creo que eso sería una medida arbitraria y, por otro lado, no nos conduciría a ninguna solución definitiva del problema, porque a diferencia de lo que ocurre en el resto de España donde municipios de distinta índole se presentan a unas elecciones en función de unos planteamientos políticos o de unas decisiones de sus propios habitantes, no podemos olvidar que en Navarra en esos municipios pequeños existe una enorme presión política que en algunos casos no es presión política sino coacción política que impide esa identificación política en esos municipios. Yo creo que esta razón no es válida para su enmienda a la totalidad, y lo que yo creo que debe acontecer en nuestro devenir político es el esfuerzo continuo de todos los grupos políticos democráticos frente a aquellos que a través de la intolerancia y el fanatismo quieren imponerse a la mayoría de los ciudadanos.

El tercer argumento que usted expone en su enmienda a la totalidad es simplemente una refundición de los dos anteriores y en el cual usted no acaba de explicar, ni de especificar esas propuestas alternativas para lograr el reagrupamiento de las entidades. Usted, parece ser, se decanta por la agrupación forzosa.

Y por último, dentro de los cuatro argumentos que usted maneja, habla de la ausencia de referencias al vascuence. Yo creo, y nosotros entendemos, que esto no es motivo para devolver el proyecto al Gobierno, porque si tenemos en cuenta que ya existe una Ley foral reguladora del vascuende que afecta a todas las administraciones de Navarra no veo razón para que, si afecta a todas esas administraciones de Navarra, se especifique y se reproduzcan sus preceptos en esta Ley.

Por lo tanto, nosotros entendemos que su enmienda no tiene argumentos suficientes para que el Grupo Popular apoye esta enmienda. Pero sí que nos gustaría dejar constancia de los motivos que han conducido a nuestro Grupo y por los cuales no hemos presentado una enmienda a la totalidad, aunque en algunos puntos hay unas posiciones sustancialmente diferentes. La razón de nuestra postura radica en que para nuestro Grupo la actual dispersión legislativa, agravada por el hecho de que nuestros entes locales están sujetos a una doble legislación, aunque la frontera entre una y otra está perfectamente delimitada, es un obstáculo para su seguridad jurídica. En realidad este proyecto foral, salvo en el título relativo a la organización y administración de los entes locales, es simplemente una recopilación de las disposiciones vigentes. Ello significa que, como he dicho antes, en algunas cuestiones básicas para la vida municipal una serie de intervenciones administrativas vulneran, a nuestro juicio, el principio de autonomía por tratarse no de garantizar la defensa de la legalidad sino de auténticos controles de oportunidad contrarios, a nuestro juicio, al principio de autonomía. Habida cuenta que el proyecto fundamentalmente es una recopilación de la legislación dispersa, nuestro Grupo no ha considerado conveniente el presentar una enmienda a la totalidad, porque por otro lado creemos que el Departamento de Administración Local no será capaz en estos momentos de realizar un esfuerzo mayor, más innovador, del ya realizado. Por lo tanto, confiamos, y con ese espíritu iremos al debate en Comisión, en poder convencer a los grupos parlamentarios por vía de enmiendas para cuidar el respeto a la autonomía municipal. Por estas razones, señor Arozarena, nosotros no apoyaremos su enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Señor Cabasés, tiene la palabra.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente y buenas tardes. He de empezar reconociendo que si en alguna oportunidad hemos sentido el ánimo de presentar una enmienda a la totalidad a una ley foral ésta era una ocasión pintiparada para ello y la verdad es que las razones abundan. La primera de ellas, y a mi modo de ver la más importante, es que ésta es una Ley instrumental, absolutamente básica en el desarrollo institucional de Navarra y me parece que es un desacierto, y un desacierto político importante, el procedimiento de gestación de la misma. Hacía referencia el Consejero en su intervención a que este proyecto se presentó a los grupos parlamentarios. No, señor Consejero, nos enteramos por el periódico que mandaban ustedes el proyecto de Ley al Parlamento y la verdad es que lo lamentamos muy seriamente desde el principio porque nosotros habíamos manifestado nuestra voluntad de entrar a participar en, llámele negociación, llámele un seminario jurídico-político elaborador de algo tan importante como es la Ley de Administración local o, en definitiva, cualquier fórmula que a ustedes se les ocurriese para intentar buscar el mayor consenso posible a la hora de elaborar una ley de estas características. Creo que en esta Ley hay dos aspectos fundamentales de contenido político. Uno es el relativo al mapa municipal y otro es el relativo a la distribución de las competencias. En cuanto al primero, también nosotros hemos oído habitualmente que la panacea de todas las soluciones es la fusión de ayuntamientos, pero todavía estamos por conocer que ningún grupo que defiende eso diga que queremos unir el ayuntamiento de tal, el de cual y el de cual. Siempre se habla de un número de habitantes, y nosotros entendemos que el problema no radica ahí, porque se pueden sumar habitantes con una enorme distancia de kilómetros y, probablamente, más que solventar el problema habremos generado uno muchísimo mayor. Habría que estudiar y analizar cuáles son los efectos de cada una de las propuestas que se hubiesen realizado y me parece que al final hubiese sido posible el llegar a un acuerdo de cómo quere-*

mos el mapa municipal de Navarra a la vista de la tradición histórica, del racionalismo, del pragmatismo económico y del tipo de gestión de servicios que, en definitiva, son las obligaciones que tienen las administraciones, tanto la foral como las locales. Yo creo que han perdido ustedes una oportunidad de oro para haber conseguido sumar, o por lo menos el aglutinar, una representación política importante en Navarra. Evidentemente tienen ustedes mayoría absoluta para sacar la Ley con el apoyo de UPN, pero son cuatro votos, es decir, ustedes con cuatro votos se están arriesgando a que cuatro personas enfermen el día que se tenga que votar esta Ley de mayoría absoluta. Igual resulta que no aprueban ustedes la Ley. Han hecho la Ley en función de los dos partidos, supongo que alguien ha pedido la exclusividad y la verdad es que no lo entiendo, porque yo entiendo que ustedes negocien temas en los cuales pretenden que no se sumen los demás, pero la estructura municipal de Navarra, que ya digo que al margen de ese concreto aspecto que, además, al final puede elaborarse y dibujarse un mapa con los resultados que puede producir una posición y otra, que hasta ahora nadie ha concretado cómo lo quiere realizar. Yo creo que hubiese sido importante esa participación de los grupos políticos. Por lo tanto no valoro positivamente esa negativa por su parte a dar participación a los restantes grupos parlamentarios, arriesgándose con ello a ver rechazada la Ley salvo por el Grupo, el primero de la oposición, pero un grupo político en definitiva, por muy importante que sea y con el cual ustedes no alcanzan la mayoría que, por ejemplo, se exige a los ayuntamientos para otro tipo de temas: por ejemplo para la desafectación de comunales se exige dos tercios. Aquí no tienen ustedes dos tercios. Es decir, que han corrido ustedes un riesgo evidente desde el punto de vista político y a mí me parece que no es muy afortunado el tratar de sacar adelante esta Ley, no voy a hablar de las demás, solamente con el concurso de UPN. Y tampoco sé cuál es la preocupación de UPN de cara a que no participen los restantes grupos políticos en la elaboración de una ley institucional. Me parece completamente absurdo el que exista una celotipia respecto al conseguir una mayor representación de los grupos parlamentarios que garantizase una cierta estabilidad de la Ley. Yo creo que ese es uno de los errores importantes que ya en sí podría incluso justificar, como decía antes, una enmienda a la totalidad.

Hay un segundo aspecto que me parece igualmente importante y es la absoluta marginación que en la elaboración de este proyecto de Ley han hecho ustedes de la representación de las instituciones locales. Señor Alli, yo les quiero recordar al Grupo de UPN que ustedes llegaron a proponer que en Navarra hubiese dos cámaras: el Parlamento, este Parlamento y una Cámara de ayuntamientos. Pues bien, cuando se trata de elaborar una ley tan importante desde el punto de vista de la filosofía de las entidades locales como es la Ley de Administración municipal no tienen ustedes ni siquiera la deferencia de consultar ni con la Federación de Municipios, ni siquiera con la Comisión de Régimen Local, que lo único que ha hecho es tener una intervención en el anteproyecto puramente formal. De hecho, la propia Federación de Municipios ha tenido que presentar tantas enmiendas que solamente las ha superado Eusko Alkartasuna. Parece mentira que ustedes que hablan de la defensa del criterio municipalista ni siquiera hayan tenido en cuenta a la propia representación de las instituciones y que sea un compañero suyo de Partido el que nos tenga que remitir más enmiendas de las que ustedes han preparado al proyecto de Ley. Creo que han cometido ustedes un importante error desde el punto de vista político, pensando en que esa especie de tenaza que quieren tender sobre el Gobierno dando la impresión de que son ustedes la única alternativa posible les permite y les exige el evitar que los demás puedan participar en decisiones que, probablemente, ustedes lamentarán que igual no se hayan compartido con los restantes grupos políticos. Es un error que, desde luego, con el tiempo estoy convencido que les pesará. Pero en cualquier caso ustedes son libres, pero yo no puedo menos que denunciarlo. Que marginen ustedes a la representación institucional de las entidades locales en la elaboración de la Ley de Administración local pone de manifiesto que no se creen ustedes lo que acaban de hacer, no se lo creen ustedes. Y el principio de autonomía municipal, al cual ustedes están haciendo referencia, si desde el punto de vista político no se lo quieren ustedes conceder, todo lo que diga aquí la Ley no sirve absolutamente de nada.

En tercer lugar hay otro elemento que también nos animaba a contemplar con cierta reticencia esta Ley y cualquiera que viniese, y es la propia limitación que la Ley de bases de régimen local y el ordenamiento electoral general establece sobre el régimen local. Nosotros en Navarra no podemos adecuar la institucionalización local a nuestra propia necesidad, y de hecho aquí, en Navarra, van a convivir concejos con municipios, con distritos administrativos y con mancomunidades, cuando hubiésemos podido buscar soluciones que en un sitio nos permitan hacer un ayuntamiento, en otro un distrito administrativo y en otro una mancomunidad; pero como alguien en su día consideró absolutamente básico que todos tienen que ser municipios, que los municipios son regidos por el ayuntamiento, que el ayuntamiento en función de la población tiene estos representantes, la verdad es que uno dice si eso no nos interesa en Navarra, si en Navarra resulta que para aglutinar un número determinado de habitantes hacen falta no sé cuántos kilómetros cuadrados. Estamos obligados a seguir ese régimen electoral general que, desde luego, para mí, desde un punto de vista político, no tiene ni debiera de tener nada de básico. Y eso nos permitiría hacer una ley, que yo no quiero decir que sea ni novedosa, ni buena, sino simplemente adaptada más a nuestras propias nece-

sidades y a nuestra propia realidad. Tampoco lo podemos hacer, ni en ésta ni en ninguna, por lo tanto, lo pongo en tercer lugar porque, evidentemente, las otras dos razones me parecían más prioritarias.

Y en cuarto lugar hay una cuestión que me parece fundamental también. En su día, y el Grupo de UPN recordará, en la anterior legislatura cuando no se tramitó un proyecto similar a éste se adujeron una serie de razones, y una de las que más destacaba era la carencia de regulación de la materia de haciendas locales que es absolutamente imprescindible para saber de qué estamos hablando. Es decir, a mí me da igual que se reconozcan una serie de competencias a los concejos y otras a los ayuntamientos, que se quite a unos y se quite otros, si al final no estamos definiendo aquí con qué recursos van a contar, porque decir que van a contar con la participación en los impuestos de la Comunidad Foral, y por cierto ni siquiera han cuidado ustedes la redacción, porque unas veces hablan de los tributos de la Administración de la Comunidad Foral y en otras de los tributos de la Comunidad Foral, en el artículo siguiente, algo que, por supuesto, mediante enmiendas trataremos de corregir. Pero lo que más me ha sorprendido es que ni siquiera se ha establecido un calendario en la propia Ley que obligue al Gobierno a decir que esto este año lo vamos a resolver. Yo quisiera saber cuándo tiene previsto mandar el Gobierno ese proyecto de Ley de haciendas locales que es absolutamente esencial para completar la regulación del régimen local de Navarra, porque si no no hemos adelantado absolutamente nada. Eso sí, nos anuncian ustedes ya que por si acaso cabían interpretaciones es también ley de mayoría absoluta, con una redacción un poco rocambolesca, pero que, evidentemente, todos la hemos entendido, lo cual me parece muy bien. Creo que hay que dar cierta estabilidad a la norma de haciendas locales para evitar entre otras cosas que cada año vía los Presupuestos sigamos penalizando a la perspectiva de autonomía municipal, impidiendo una gestión adecuada desde el punto de vista económico de las entidades locales que ni siquiera saben qué presupuesto pueden aprobar. En cualquier caso, para nosotros esta carencia de la materia de haciendas locales es absolutamente fundamental y nos parece que debía de ser, incluso, también motivo para una enmienda a la totalidad. Pero esperamos que este proyecto de Ley que se anuncia tenga este año entrada en el Parlamento y que este año podamos resolver, de cara a que el año 91 ya esté el tema municipal resuelto.

Ahora bien, ¿por qué no hemos presentado entonces la enmienda a la totalidad? No hemos presentado la enmienda a la totalidad por las razones que ya se han dicho aquí. Primero, por la urgencia de poner orden a la normativa municipal que actualmente nadie sabe ya que RAMN está en vigor, porque unas veces se ha modificado un artículo, otras catorce, otras no se dice ni media palabra y al final yo creo que nadie se aclara muy bien de cuál es la normativa que rige en este momento, la sustitutiva o la que ha sustituido al RAMN de 1929. En segundo lugar, la exigencia de actualizar y completar muchas de las disposiciones sobre funcionamiento municipal, que la verdad es que son muy antiguas y en muchos casos muy escasas y, por lo tanto, a nosotros nos parece bien que todo ese régimen se modernice que es fundamentalmente lo que se hace. Y la tercera y más importante, porque nosotros ratificamos nuestro criterio político de colaborar en que una ley tan importante desde el punto de vista estructural de Navarra pueda salir con una amplia mayoría en esta Cámara, y como da la casualidad de que ésta es una ley de mayoría absoluta, es decir, que después del debate de todas y cada una de las enmiendas y de todos y cada uno de los artículos viene una votación de totalidad, y a la vista de si ustedes han manifestado un criterio de asumir que haya una participación de más grupos políticos, y a la vista de cuál sea el resultado concreto de esa Ley, nosotros votaremos a favor o votaremos en contra o nos abstendremos del resultado que la misma produzca. Y éste ha sido el elemento más importante que nos ha desaconsejado presentar una enmienda a la totalidad. ¿Por qué?, porque el efecto de la enmienda a la totalidad sigue estando en nuestras manos desde nuestro punto de vista político y cuando vayamos a votar esta Ley, en función del caso que hayan hecho ustedes a nuestras enmiendas, del caso que hayan hecho a las enmiendas de los demás grupos parlamentarios, del caso que hayan hecho, en definitiva, al criterio político más homogéneo que se pueda elaborar, dependerá nuestra posición de voto que yo, desde luego, ya anuncio que en este momento no vamos a prejuzgar con una abstención en la enmienda a la totalidad que presenta Euskadiko Ezkerra, precisamente porque no prejuzga ni para bien ni para mal cuál sea el resultado de la Ley.

¿Y por qué –voy a terminar señor Presidente– no vamos a votar a favor de la enmienda a la totalidad del grupo de Euskadiko Ezkerra? En primer lugar porque está presidida por un criterio tan absolutamente racionalista que la verdad es que nos parece que es inadmisible desde el punto de vista político. Es decir, no se puede conceptuar a las entidades locales de Navarra exclusivamente como si fuesen una gestoría que solamente administra servicios sin ninguna otra consideración más. No se quiere apelar a la tradición histórica de la personalidad de muchos municipios, etcétera. Me parece muy respetable pero nosotros no lo vamos a compartir. En segundo lugar, pensar que el que todo se unifique supone una mejora de la gestión de los servicios es desconocer la realidad. Los municipios y concejos no los pone la ley, es el resultado de dónde habita la población y por mucho que ustedes unifiquen administraciones, mientras no unifiquen los núcleos de población la verdad es que el

problema sigue exactamente igual. Habrá que llevar el agua, la luz, habrá que dotar de servicios públicos de alumbrado, de cementerio, etcétera, allí donde vive la gente, no en función de la división administrativa artificial que se quiera hacer desde un despacho. El criterio de puro racionalismo aplicado a la ordenación del mapa municipal de Navarra nos parece absolutamente insuficiente y, por lo tanto, y porque esa es la base de esta enmienda a la totalidad, no lo vamos a resolver, porque luego las alegaciones que se hacen de atomización, de autonomía, etcétera, van todas relacionadas con esa cuestión y nosotros entendemos que el principio de autonomía no depende de si el ayuntamiento tiene tres mil o dos mil habitantes, va a depender de los recursos económicos. Y por cierto, ninguna mención han hecho ustedes en las enmiendas que han presentado al articulado, por lo tanto, suponemos que no es una cuestión resuelta y mientras no se resuelva esa cuestión difícilmente se puede afirmar que se confiere o no autonomía a las entidades locales. Nadie va a poder aquí limitar la autonomía que tienen reconocida desde el punto de vista de la Ley de bases entre otras cosas porque no se puede y porque cualquier recurso vencería en los tribunales. La atomización de la estructura administrativa, es una consecuencia de la realidad de población que en algunos casos se puede solventar, pero en otros no sirve absolutamente para nada y, por lo tanto, tampoco a nosotros nos parece que sea ésa razón fundamental. Afirma que Municipios de tan escasa entidad poblacional en modo alguno garantizan una suficiente, ni tan siquiera mínima, capacidad de gestión. Oiga usted, son ayuntamientos exactamente igual que otros, en función de población, que tienen muchos habitantes y a mí me extraña en este caso, pues muchas veces la posición del Grupo del CDS, cuando hoy en día incluso se piensa, en Madrid estoy convencido que al señor Rodríguez Sahagún le encantaría tener 250 concejales para ir a los barrios, para atender mejor a los administrados. Pues bien, plantear eso en Navarra es un error; pero si en Pamplona en concreto se habla de aproximar el Ayuntamiento, se está hablando de concejal de barrio para ver si conseguimos identificar la Administración con el ciudadano, resulta que aquí eso lo encontramos como el mayor defecto que plantea la Ley. No es éste el mayor defecto de la Ley, ese puede ser un importante defecto de la realidad poblacional de dispersión de población de Navarra, pero ese es el problema que tenemos y al cual tenemos que dar solución, pero la solución no es cerrar los ojos a la realidad y decir que muy bien os quedáis sin ayuntamiento y se acabó el problema. No, los ciudadanos van a seguir viviendo allí.

Y afirma también que este proyecto de Ley carece de cualquier referencia al uso del vascuence en la Administración local. Ya sabe usted, señor Arozarena, que toda no, una pequeña referencia hay y es al cambio de denominación. Es el único que han metido. Y efectivamente es una laguna que nosotros consideramos importante. Sobre todo, y le quiero corregir en este sentido al señor Tajadura, porque se olvida usted de que hay dos tipos de puestos de trabajo en la Administración local; unos, los que cubre la propia administración local y otros, los que se van a cubrir en función de la habilitación conferida por la Administración de la Comunidad Foral. Pues bien, nosotros hemos presentado una enmienda de tal manera que en esos puestos que va a habilitar la Administración de la Comunidad Foral se tenga que respetar la plantilla orgánica de los correspondientes ayuntamientos y que sea en la plantilla orgánica, que la aprueban cada uno de los ayuntamientos, donde se determinen las características de los puestos de trabajo, decimos en una enmienda, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley foral 18/1986 del vascuence, con la cual nosotros tampoco estamos de acuerdo, pero que en cualquier caso es la que en este momento está vigente y, por lo tanto, la que garantiza, por lo menos en la zona vascófona, el que haya puestos de trabajo que se deban respetar a personas con el conocimiento del vascuence. Por lo tanto, y por estos criterios y esta propuesta en concreto que creemos que resuelve en la medida de lo posible, señor Arozarena, porque a nosotros nos gustaría ir mucho más lejos en el tema del euskera que lo que va la Ley del euskera y, desde luego, sabiendo que esa cuestión del respeto de la autonomía de los ayuntamientos la podemos solventar de esa manera, nosotros no vamos a votar tampoco su enmienda a la totalidad de la cual discrepamos probablemente más que del proyecto, aunque la verdad es que en este momento nuestra posición es casi equidistante a la espera de cuál es el comportamiento político de los dos grupos mayoritarios de la Cámara, que la verdad es que yo creo que no han tenido el acierto y sí el error de tramitar de esta manera este proyecto de Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Turno de réplica. Tiene un tiempo de cinco minutos.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente, por la generosidad del Reglamento que me da cinco minutos. Yo ciertamente me encuentro abrumado por la responsabilidad que he contraído y al mismo tiempo muy satisfecho al encontrar una justificación a esta enmienda a la totalidad que ha permitido a todos ustedes, señores parlamentarios, algo que quizá tampoco se les estaba negado de ningún modo, porque esa votación posterior a las enmiendas de esta Ley puede ir precedida de una explicación de voto en la que pueden ustedes decir exactamente lo que hoy han dicho. Pero mi enmienda a la totalidad, me lo deberían ustedes agradecer, creo yo, ha permitido que todos ustedes expongan ampliamente no sólo sus criterios con relación a la enmienda a la totalidad, sino sus concepciones de lo que debería ser la autonomía municipal. Lógicamente, en primer*

lugar, yo quiero agradecer al Centro Democrático y Social, y a su Portavoz Pablo García Tellechea, su apoyo, y también le agradezco doblemente puesto que al ir su intervención inmediatamente después a la del Consejero le ha replicado, yo creo que con todo acierto, y me evita a mí entrar en réplicas a determinadas afirmaciones del señor Consejero. Se ha puesto de manifiesto de nuevo que existen dos concepciones a la hora de abordar todo lo que se relaciona con la autonomía municipal, dos concepciones que realmente son contradictorias, por lo tanto, difícilmente puedo entrar, y no sólo por brevedad del tiempo, en una discusión y ante alegatos jurídicos, administrativistas o de personas muy conocedoras del Derecho administrativo, etcétera, pues podríamos aportar otra serie de tesis, doctorales o no, al respecto. Esta discusión ha existido en muchos foros. Yo he asistido a algunas de ellas y he observado que realmente existe una considerable contradicción entre distintas concepciones. Lo que no me resulta de recibo es que la concepción que Euskadiko Ezkerra trata de defender sea calificada como de déspota ilustrado. Se ha aludido al racionalismo puro, del racionalista, que abandona, que traiciona, que deja al pueblo desarraigado, desvinculado del pasado, de sus esencias, que produce el desamparo de los ciudadanos; por lo tanto, que no trata precisamente de lo contrario de poner los mecanismos legales, en este caso de autonomía local, para que esos individuos hoy, en 1990, sean más autogobernados, más capaces de influir en la vida política, más capaces de influir en las condiciones de vida que les afectan directamente porque, y sigo diciendo lo que ya decía en mi introducción, este proyecto de Ley no puede defenderse como municipalista. Creo que la defensa del poder municipal, la capacidad realmente de autogobierno, iría más bien por los criterios que yo he apuntado en mi intervención a la enmienda de la totalidad. Por lo tanto quiero en primer lugar salir al paso del determinado runrún que constantemente aparece con relación a posturas del déspota que desde arriba, desde su despacho, desde su especialidad, construye al margen de las voluntades de los ciudadanos un diseño que va en detrimento justamente al revés. Yo creo que el mantenimiento de determinadas estructuras administrativas locales, que es lo que hace a pesar de leves reformas este proyecto de Ley con relación a la realidad, es justamente lo que impide a esos ciudadanos muchas veces ser ciudadanos de primera categoría, esto es, libres, capaces con sus decisiones de influir en las condiciones de vida de ellos.

Señor Alli, yo no conozco lo que está sucediendo en Alemania pero usted me ha presentado un planteamiento francamente terrible. Yo no sé los ayuntamientos que han sido suprimidos a lo largo de estos últimos años, si realmente han traído la desvinculación del ciudadano respecto de las instituciones democráticas, no le puedo decir. Ciertamente, yo sé que en Francia tienen enormes dificultades y ciertamente los prefectos en Francia están muy contentos de esas dificultades, porque así mandan mucho más sobre los alcaldes. Porque es, lógicamente, lo que yo también he querido denunciar en el peligro de cierta debilidad del poder municipal debido en gran parte a su pequeñez. En Francia el prefecto, que es además un prefecto mandado directamente desde París, puede tener enormes posibilidades de juego, no precisamente con ese carácter tutelar y a veces paternalista e, incluso, manipulador de los pueblos. Yo sé que en Francia y en Italia también existen problemas de este tipo. Por lo tanto, hay una cuestión que me gustaría que me contestaran aunque como vemos las cosas de tan distinto modo quizás la contestación va a ser también contradictoria. ¿Esta Ley garantiza, potencia, desarrolla la autonomía local, el poder municipal en todos los aspectos? A mi juicio no. Hay ciertas transformaciones incluso en el mapa municipal, no tanto en el mapa local, porque usted ha empleado muy bien los adjetivos, en cuanto a que lógicamente hay concejos que pierden determinadas competencias y se las trasvasan a los municipios, pero el mapa local en general apenas recibe grandes transformaciones, con lo que yo creo que si es verdad que ustedes participan del diagnóstico que yo he hecho al principio, y ustedes, lógicamente, sobre todo Gobierno y Partido Socialista, no podían menos de estar de acuerdo conmigo porque es copia literal, como la casi totalidad de mi discurso, de palabras o pronunciadas o escritas por responsables del Departamento o responsables políticos del Grupo parlamentario. Si ustedes están de acuerdo con ese diagnóstico yo creo que también deberían estar de acuerdo que la orientación que se da a través del proyecto de Ley no es precisamente satisfactoria.

Se han dicho muchísimas cosas de cierta importancia y hay una en la que ustedes no han querido entrar. Yo he afirmado que es evidente que a la hora de lograr que el ayuntamiento sea el elemento básico de la articulación política de los ciudadanos, ese papel de elemento básico y de articulación política no podía conseguirse en la actual situación. Y he afirmado y he dado datos de cómo habitualmente en las elecciones municipales hay muchos municipios a los que no se presenta ningún candidato. Preguntemos por qué ciudadanos demócratas que quieren enormemente a su pueblo, sin embargo, no parecen deseosos de participar activamente. Y por otro lado, la actual atomización posee un enorme peligro, al que yo he aludido citando palabras expresas, y es que en este terreno de la articulación política la existencia de estos entes tan pequeños permite la presión sobre instituciones de grupos particulares y la consecución de fines privados a costa del erario público. Y después he dicho también que difícilmente en determinados núcleos las decisiones políticas importantes de gestión podrán ser separables y separadas de intereses particulares porque es inevitable, no es que sean deshonestos, que no haya vinculaciones o personales, particu-

lares, incluso familiares, y esto me parece a mí que es un defecto si queremos darle, como yo quiero dar, a los ayuntamientos una capacidad de gestión importante, por lo tanto, necesitan también de una cierta capacidad de separación a la hora de atisbar los problemas de tipo general. Claro que en esos pequeños municipios habrá que llevar el agua y la electricidad y un frontón y una piscina y un colegio y arreglar la escuela, el problema es que eso no lo debería hacer la Diputación, que tiene que hacerlo obligadamente ahora porque tiene que responder a unas necesidades vitales de unos ciudadanos, sino podría ser resuelto si existiera un poder municipal local fuerte. Ahora con los presupuestos de muchos municipios no pueden pintar la escuela, arreglar determinadas cuestiones porque, sencillamente, no tienen medios económicos.

Voy a concluir porque hace tiempo ya que el señor Presidente me invita a la conclusión. Yo no puedo comprender, aunque uno trata de ser comprensivo, el dilema dolorosísimo del Grupo socialista, y primero del Gobierno, porque se ha visto obligado a hacer una Ley que yo creo que difícilmente puede gustarles. Han hablado de que mi enmienda era una enmienda a la parcialidad, pero lo he advertido, a la parcialidad pero uno de los puntos esenciales y que luego era una enmienda a la mayoría de esta Cámara. Efectivamente es una enmienda a la mayoría de esta Cámara. Yo represento en este caso la minoría desgraciadamente, pero me permitirán no sólo el derecho a discrepar sino a decirlo públicamente y digo que esta Ley no me gusta. Porque en el fondo yo creo que no represento sólo a los votos que hoy va a recibir esta enmienda a la totalidad, sino al deseo y a la voluntad de muchísimos ciudadanos y probablemente de la inmensa mayoría de los votantes del Partido Socialista. Desde luego usted, señor Tajadura, no se va a ver en ese dolorosísimo trance que yo creo que deben sufrir todos los parlamentarios del Grupo socialista, y es que dentro de lo que cabe tiene, señor Tajadura, la suerte de que esta Ley usted no la va a votar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Terminado el debate, señorías, vamos a proceder a la votación. Comienza la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): *Votos a favor, 4; en contra, 34; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con estos resultados queda rechazada la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de la Administración Municipal de Navarra, formulada por el señor don Ramón Arozarena Sanzberro.*

Debate y votación de la proposición sobre reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: *Y pasamos a continuación al segundo punto del orden del día: «Debate y votación de la proposición sobre reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara». En relación con dicha proposición de reforma no ha sido presentada enmienda alguna. Abrimos un debate a la totalidad al no haberse presentado ninguna enmienda y para la presentación de la proposición de Ley, tiene la palabra el Parlamentario foral don Balbino Bados.*

SR. BADOS ARTIZ: *Señor Presidente, todos los grupos parlamentarios formulamos la proposición de reforma del Reglamento de la Cámara en su artículo 205 y, por tanto, damos nuestra conformidad a la misma y nuestro voto positivo y desde luego, como en contadas ocasiones suele suceder esta unanimidad, no por inacostumbrado nos vamos a equivocar. Otra cuestión será cuando se acometan otras reformas del Reglamento que son totalmente necesarias y algunas, además, urgentes, como ya anunciamos en el Pleno anterior. Por tanto, daremos nuestra conformidad. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *¿Turno a favor? Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIAIN AYALA: *Brevísimamente, señor Presidente. Como ya dijimos en su día acogiendo la exposición de motivos, son razones fundamentalmente de economía procesal las que aconsejan que la comparecencia y personación ante el Tribunal Constitucional pueda acordarse por la Mesa previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y por esta razón votaremos a favor de la proposición de reforma del artículo 205.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señor Ayesa, tiene la palabra.*

SR. AYESA DIANDA: *Sólo, señor Presidente, quiero anunciar nuestro voto positivo a la modificación del artículo 205. Yo creo que todo se dijo cuando se presentó la proposición de Ley y, por lo tanto, nuestro voto va a ser positivo.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Turno en contra? Señorías, terminado el debate sometemos a votación la proposición de reforma del artículo 205 del Reglamento. Dicha reforma requiere por imperativo del artículo 16.2 de la Ley, mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Martínez-Peñuela Virseda): *38 votos a favor.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado queda aprobada la reforma del artículo 205 del Reglamento de la Cámara. Señorías, seguidamente vamos a proceder a un pequeño descanso de diez minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 39 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 4 MINUTOS.)

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral, relativa a la participación de las centrales sindicales.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se reanuda la sesión. Entramos en el tercer punto del orden del día: «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral, relativa a la participación de las centrales sindicales». Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, tiene la palabra en nombre del Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna el señor Cabasés, durante un tiempo máximo de veinte minutos para defender la moción.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. No pretendo retomar el debate que ya se celebró en la sesión del 10 de abril, pero en aquel debate nosotros habíamos presentado una interpelación que lógicamente, y por mandato reglamentario, tiene un plazo si se quiere convertir en una propuesta de resolución, que es la que en este momento presentamos a debate y votación de la Cámara. Yo creo que abundando un poco en las razones que en su día alegamos en el debate, no solamente de la interpelación, sino de la Ley de Presupuestos correspondiente a los ejercicios anteriores, nosotros seguimos insistiendo en que el Gobierno está facultado para dar una regulación que contemple la realidad sindical de Navarra, y por lo tanto queremos que el Gobierno dé esa regulación. A la vista de que el Gobierno, durante los últimos años en los que le hemos planteado esta cuestión, siempre contesta, casi de manera automática, diciendo que no, aplica el criterio de la LOLS, etcétera, nosotros le hemos traído aquí la LOLS para que se dé cuenta de que efectivamente puede dar una regulación autónoma. Y por otra parte está la cuestión de la Comisión de elecciones sindicales, que ha sido considerada inconstitucional por parte del Tribunal Constitucional, en lo que se refiere precisamente a la representación sindical, anulando una disposición similar a la que mantiene Navarra. Yo quiero lamentar aquí que en el debate de la interpelación el Consejero nos dijese que esta Comisión en 1990 no se había reunido mas que en una ocasión, el 18 de enero, y que ya no había vuelto a tener más reuniones. Para su información le diré que el 14 de marzo tuvo una nueva reunión, cuya acta refleja además unas consideraciones sobre las cuales no me voy a extender, que son francamente llamativas, y creo que está prevista una próxima reunión para el día 4 de junio, lo cual sería ya abundar en la reincidencia de una disposición que en definitiva hoy en día no debía tener efecto. Yo entiendo que las elecciones sindicales que se van a celebrar en 1990 exigen el que la Comisión de elecciones sindicales funcione, porque parece que eso es de pura lógica. El Tribunal Constitucional no daba, porque además no le corresponde dar, una solución concreta a cómo debía de regularse la Comisión de elecciones sindicales y en cualquier caso, y mientras no se produzca una modificación, se supone que sigue vigente, porque el Tribunal Constitucional no ha derogado expresamente la Orden foral que regula esta cuestión en Navarra, por lo tanto se supone que efectivamente se puede seguir convocando esa Comisión de elecciones sindicales, con los perjuicios que el Tribunal Constitucional considera que se derivan de la composición que denunciábamos nosotros en aquella interpelación. Por lo tanto, y a la vista de la inactividad del Gobierno, entendemos que es fundamental el que esta Cámara adopte una resolución en el sentido propuesto. En primer lugar, que se modifique la normativa foral relativa a la participación de las centrales sindicales a los efectos de que las facultades del artículo 6.3 de la Ley orgánica de libertad sindical se reconozcan a las centrales sindicales que hubiesen superado el 10 por ciento del número de representantes, y no hemos querido incidir en un debate extraño y fuera del ámbito estrictamente sindical, y sin ni siquiera salirnos de la LOLS, que en su artículo siete apartado dos prevé este porcentaje de representantes para dar la representatividad a los sindicatos tal y como nosotros lo planteamos. Es decir, hemos querido sujetarnos estrictamente a las facultades que la LOLS permite, que el Gobierno de Navarra no utiliza, y que por lo tanto están produciendo un cierto falseamiento de la realidad plurisindical de Navarra.*

En la segunda parte de la propuesta de resolución lo que pedimos sencillamente es que se anule la normativa que ha sido declarada inconstitucional por parte del Tribunal Constitucional y que por lo tanto no siga funcionando una Comisión de elecciones con una composición que en definitiva puede producir efectos francamente negativos de cara a la pluralidad electoral, de cara a la garantía del proceso electoral, que se reconoce en la propia sentencia del Tribunal Constitucional, y que ha sido vulnerada después de haber sido dictada en esa reunión del 14 de marzo, en el cual además se adoptan una serie de decisiones que evidentemente pueden producir efectos desde el punto de vista de la representatividad sindical.

Por lo tanto, señor Consejero, yo creo que sería absolutamente imprescindible el que se diese esa regulación y en definitiva, y a la vista de que ustedes parece que no tienen mucha voluntad para ello, lo cual siempre he dicho que lo entiendo en la medida que están, por así decirlo, relacionados con una de las determinadas centrales sindicales beneficiadas de toda esta cuestión, por lo menos queremos someter a la consideración de la Cámara si hay que respetar, primero, la autonomía de Navarra en la

regulación de esta materia y, en segundo lugar, si hay que respetar dentro de ese ámbito estrictamente sindical, tal y como la Ley orgánica lo regula, la pluralidad sindical que existe en Navarra. Y en definitiva conoceremos también el criterio reflejado en una votación y si efectivamente la voluntad de la Cámara es permitir que el Gobierno siga haciendo dejación de esas facultades autonómicas que tiene Navarra, pequeñas pero que tiene, o si efectivamente les enmiendan a ustedes la plana y les obligan a hacer lo que parece que no quieren hacer. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. De acuerdo con lo establecido en el artículo 193, a continuación pueden intervenir los diversos grupos parlamentarios para fijar su posición. Abriremos un turno a favor y un turno en contra. ¿Turno a favor? Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.*

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. No decimos nada nuevo al anunciar que vamos a votar favorablemente la moción de Eusko Alkartasuna, puesto que ya manifestamos nuestra intención en este sentido de voto en la proposición de Ley de Euskadiko Ezkerra y en la propia interpelación de Eusko Alkartasuna. Tampoco hace falta ser un avezado jurista para saber diferenciar a estas alturas lo que es el espíritu de la ley y lo que es la letra de la ley. Por cierto que hace solamente un rato, en el primer punto del orden del día, se nos ha dado un ejemplo realmente apologético de lo que es la acomodación al medio o el mimetismo político por parte de algún responsable de un Partido, en este momento en el poder.*

El espíritu de la LOLS, que lo ha sintetizado creo que de una forma muy eficaz el representante de Eusko Alkartasuna, es simplemente el desarrollar la Constitución Española en su artículo 28.1, cuando habla de la libertad de sindicación. Y por otra parte tenemos la suerte en España de que esta Constitución, que hemos dicho repetidamente desde esta tribuna, que es buena y que llena por completo las necesidades del pueblo español en cuanto a sus libertades más elementales, tiene la ventaja de poder encontrar el complemento en el sistema de legislación autonómica que tenemos en España. La adecuación de este espíritu general de la LOLS a las situaciones concretas de cada uno de los ciudadanos debe hacerse lógicamente como en los demás aspectos de la convivencia española, a través de las leyes específicas de las comunidades autónomas. El problema que sucede con frecuencia cuando se quiere aplicar en comunidades autónomas pequeñas, como es la nuestra, leyes de carácter o de ámbito estatal, es que efectivamente las leyes de ámbito estatal se nos pueden quedar tan pequeñas como es a veces nuestra Comunidad. En algunas cosas tiene ventajas y en otras tiene inconvenientes, y la pequeñez, en cuanto a la cantidad de población de una comunidad autónoma pequeña, tiene el inconveniente, a veces, de que las leyes generales estatales tienen difícil aplicación o pueden ser incluso contraproducentes en algunos aspectos concretos. Y el aspecto de la libertad real sindical o de garantizar el derecho constitucional a la libertad sindical, puede encontrar una limitación en la aplicación de la LOLS en esta Comunidad Autónoma, como ya hicimos saber en el momento de la discusión de la interpelación de Eusko Alkartasuna. El artículo 7.1, sin embargo, de la propia LOLS, dice, entre comillas, que «no impide que las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias de organización integren además en su propios órganos a otros sindicatos que no tengan esta consideración legal», es decir, la consideración legal de ser sindicatos mayoritarios. Admite la propia LOLS la posibilidad de que las comunidades autónomas en el ámbito de sus propias competencias puedan adecuar esta LOLS a su situación real. Y es distinta la situación real de una comunidad autónoma de quinientos mil habitantes de la situación real de una comunidad autónoma de trece millones de habitantes. Y todo esto con un fin muy concreto, que está en los propios considerandos iniciales de la LOLS, que es evitar el proteccionismo excesivo por parte del poder o por parte de la Administración hacia determinados sindicatos, y como consecuencia de la potenciación de este proteccionismo, evitar la existencia de abusos. Y esto, de nuevo, por la aplicación de un principio elemental en nuestra opinión, que es el principio esencial de la democracia, que es el acatar las decisiones de la mayoría, naturalmente, pero el respetar también las decisiones de la minoría. Y en materia de Derecho del trabajo y en materia de libertad sindical acatar y respetar el derecho de las minorías en una comunidad como la nuestra, en nuestra opinión, depende fundamentalmente del respeto y de la consideración que se dé a los sindicatos que no tengan carácter de mayoritarios en el ámbito nacional, aunque sí que puedan tener una representación notable, como ocurre en algunos casos concretos en Navarra. Si se permite que en comunidades autónomas por la aplicación directa de la LOLS se favorezca única y exclusivamente a los grandes sindicatos estamos favoreciendo, y estamos de eso convencidos, el desinterés de los trabajadores por la afiliación y por la participación en el interés sindical. Y la no participación de los trabajadores en el movimiento y en el propio derecho laboral en sus propias empresas lleva necesariamente a la debilidad de su fuerza ante la patronal en el momento de defender sus intereses.

El Tribunal Constitucional dijo en enero de este año que la diferencia de trato entre unos sindicatos y otros debía estar siempre presidida por criterios de objetividad de adecuación, de razonabilidad y de proporcionalidad. Nosotros pensamos que aprobando la moción de Eusko Alkartasuna, estamos haciendo una cosa que puede hacerse desde nuestra Comunidad Autónoma, como comunidad autónoma pequeña que es: forzar la LOLS en los límites

en que la LOLS es forzable, que es precisamente este límite de la adecuación de estos principios generales a la situación real de nuestra Comunidad. Pensamos que apoyando esta moción estamos claramente dentro del desarrollo de un espíritu democrático, y por supuesto estamos apoyando lo que nosotros consideramos que es sagrado, que es la voluntad de los trabajadores. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Martínez-Peñuela. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Aunque voy a ser muy breve, quiero hablar desde la tribuna para, como comprenderán ustedes, apoyar esta moción-resolución que ha presentado Eusko Alkartasuna. La verdad es que cuando los transcriptores de este Pleno tengan que transcribir y pasar del sonido al papel lo que voy a decir, y lo que probablemente otros dirán y ya han dicho, pensarán pero si esto ya nos suena. Efectivamente, es ya, no recuerdo qué vez, que cuestiones muy similares aparecen sin que el empeño democrático de determinados partidos políticos logre romper el monolitismo y la cerrazón, a mi juicio ya intolerable, de la mayoría de esta Cámara. No tengo más que repetir que los argumentos son evidentes. En primer lugar, se está dando entre nosotros una cierta dejación de posibilidades de capacidades autonómicas, de regular determinadas cuestiones, que son importantes para la democratización de nuestra vida social y económica. Y esto además está implicando de nuevo el empecinarse en una postura que sólo demuestra, a mi juicio, una falta importante de sensibilidad democrática, de reconocimiento de la pluralidad sindical que existe en nuestra Comunidad, y por lo tanto, además, implica una discriminación evidente de la voluntad de muchos trabajadores que no se ven representados allí donde debería estar representada su voluntad. Me parece que no merecen más palabras, pero sí quiero volver a decir que no sólo voy a apoyar esta enmienda sino que trataremos de nuevo, al menos Euskadiko Ezkerra, esta cuestión, a pesar de que les pueda quizá fatigar ya a los que van a votar en contra, al menos yo espero que a los que vamos a votar a favor no nos fatigue nunca, porque realmente está en juego algo que no es nada simple ni menor, es algo que está en juego, es el reconocimiento de una realidad social que ustedes, mayoría, se empecinan en no ver. Podrán ustedes decir que mis palabras, de nuevo, no responden a la mayoría de la Cámara, responden sin embargo a la aplicación más estricta y fiel de los principios democráticos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *¿Turno en contra? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, señorías, quiero comenzar diciendo que se han realizado aquí acusaciones, no sé si de forma directa o indirecta, en el sentido de que el apoyo a esta moción es un verdadero acto de democracia, y que el no apoyarla por lo tanto, deduzco yo de forma indirecta, muestra que no eres demócrata. Yo les propongo algo que puede ser una solución muy factible: si ustedes están diciendo que la LOLS no es una ley propia de un sistema democrático, lo que pueden hacer es perfectamente llevar a cabo una acción legislativa en las Cortes Generales del Estado, y allí proponer que se modifique la LOLS, que es lo que está proponiendo precisamente la moción. Ya que ustedes dicen que esto no es democracia, y que aquellos que estamos, legítimamente como ustedes, respetando la LOLS no somos demócratas, ¿por qué no llevan a cabo una acción para tirar por tierra una acción antidemocrática que se realizó en las Cortes Generales del Estado? Se podrá acusar de que ustedes defienden otro concepto distinto de participación de las centrales sindicales, me parece muy bien y muy legítimo, pero amparados en ello no podrán decirnos que nosotros estamos actuando por procedimientos antidemocráticos. Porque ciertamente esta moción en su primera parte, que ya ha sido discutida aquí con frecuencia, lo que está persiguiendo y me parece muy legítimo, es que se modifique la LOLS allí donde dice en el artículo siete apartado dos: «Las organizaciones sindicales que aun no teniendo la consideración de más representativas hayan obtenido en un ámbito territorial y funcional específicos el 10 por ciento o más de delegados de personal y miembros de comités de empresas y de los correspondientes órganos de las administraciones públicas, estarán legitimadas para ejercitar en dicho ámbito funcional y territorial las funciones y facultades a que se refieren los apartados b), c), d), e) y g) del número tres del artículo seis». Y este número tres del artículo seis de la LOLS, además de esos apartados para los que tienen competencia esas centrales sindicales que he leído, resulta que tiene otros dos más que son: el a) «Ostentar representación institucional», etcétera, y el f) «Obtener cesiones temporales del uso de inmuebles patrimoniales públicos», etcétera. Es decir, a través de este procedimiento en el Parlamento Foral se está intentando modificar la LOLS, ley, repito, que fue aprobada democráticamente por la mayoría suficiente en las Cortes Generales. Por lo tanto, yo opino que se podrá decir con justicia, por su parte, que no están de acuerdo, pero deberán al menos admitir que también por nuestra parte tenemos toda la legitimidad del mundo para defender otro criterio distinto.*

Y como hemos expuesto argumentos en otros plenos sobre este tema, haciendo referencia a qué consideramos un sindicato representativo, y también incluso a esa vía que propone la propia LOLS, de la posibilidad que tienen algunos sindicatos para acceder a esa representatividad a través de una federación, me refiero en este caso concreto ya, a la segunda parte de la moción de Eusko Alkartasuna. El segundo de los puntos de esta moción contiene una propuesta de requerimiento para que el Con-

sejero de Trabajo y Bienestar Social modifique de inmediato la Orden foral de 8 de septiembre del 86, por la que se instituye y estructura la Comisión de elecciones sindicales en el sentido de suprimir el texto del apartado c) del artículo segundo de la misma. Este apartado c) del artículo dos hace referencia a que: «Dicha Comisión estará integrada –dice el apartado c)– por tres vocales representantes de las organizaciones sindicales más representativas». Habría aquí quizás ya un planteamiento de inicio, si lo tomamos en un término puramente escueto. El suprimir este apartado c) supondría en todo caso que esta Comisión de elecciones estaría compuesta por el Consejero de Trabajo, dos vocales de la Administración del Gobierno, tres vocales de las organizaciones empresariales y ningún representante de organizaciones sindicales, si hacemos, digo, una interpretación puramente escueta de lo que se propone en la moción, que se suprima este apartado. Por tanto esta Comisión de elecciones queda sin la representación sindical. Sin embargo, y me parece muy correcto, es fácil para nosotros por lo menos inducir del contexto de la moción, que lo que se pretende no es la supresión del artículo dos apartado c) de esta Orden foral sino su modificación, de modo que la nueva redacción obedezca a un criterio más amplio en cuanto a la presencia de organizaciones sindicales en la Comisión de elecciones sindicales. Ni que decir tiene, lógicamente y eso lo conocen sus señorías, que tanto el Grupo socialista, como el Gobierno socialista es partidario, y así lo ha demostrado, de acatar perfectamente todas aquellas sentencias o actuaciones jurisdiccionales. Pero al analizar la citada sentencia, con todo el rigor que a nuestro Grupo le pueden ustedes pedir, debe quedar claro un hecho de importancia decisiva como es el que el Tribunal Constitucional establece qué criterios no son válidos para constituirse las comisiones electorales, y dice textualmente: «Sin que corresponda a este Tribunal determinar cuál debe ser la composición de las mismas y qué sindicatos han de tener derecho a designar representantes en ellas». Por ello yo creo que sería bueno precisar que el Tribunal Constitucional ha reconocido que el concepto de mayor representatividad así como el de mayor implantación constituyen criterios objetivos y por tanto constitucionalmente válidos. Sentado esto, es cierto que el propio Tribunal Constitucional refiriéndose en concreto a las comisiones provinciales de elecciones sindicales declara que en este preciso foro los sindicatos más representativos no están desarrollando estrictamente funciones de representación sino que están ejerciendo funciones, digamos, de control y seguimiento electoral, a efecto de determinar cuáles son los sindicatos que han alcanzado la condición de mayor representatividad, lo que lleva a concluir que no es razonable que en estas comisiones electorales estén únicamente los sindicatos más representantivos. Y debo insistir ante la Cámara que el Tribunal Constitucional no declara quiénes deben estar presentes formando parte de esa Comisión de seguimiento electoral, hasta el punto de que cuando el Sindicato que interpuso el recurso de amparo pide al Tribunal que declare el derecho del recurrente a estar presente en la Comisión, la sentencia evita cualquier pronunciamiento añadiendo que si bien ha visto lesionados sus derechos, entrecomillo a partir de ahora «ello no significa necesariamente que tuviera derecho a participar y designar representante o representantes en la Comisión provincial de elecciones sindicales, ni esta sentencia ha de contener semejante pronunciamiento». El estudio de esta sentencia lleva a la consideración de que las medidas que se deban adoptar no aparecen precisadas en esta dicha sentencia, por lo que parece que no nos encontramos ante un supuesto de ejecución de sentencia propiamente dicho. A pesar de ello sí existe en la citada sentencia una fundamentación jurídica que obliga a la ampliación de los criterios de participación sindical en las comisiones electorales. Y hay que tener presente que nos encontramos con que los criterios de la sentencia del Tribunal Constitucional no solamente afectan a las decisiones de las comisiones electorales provinciales sino también incluso a la propia Comisión electoral central, lo que lleva necesariamente a la obligación de adoptar decisiones que reúnan el requisito de objetividad exigido por dicha sentencia.

Sentada esta afirmación convendrán sus señorías en que debe actuarse en este caso aplicando criterios tanto jurídicos como de oportunidad, que en todo caso respondan a las conclusiones que se deriven de los estudios que se están realizando; y convendrán también que no será buena la precipitación en el supuesto que hoy nos ocupa. En todo caso requiere una solución adoptada desde la objetividad y desde la máxima coordinación entre las administraciones en términos de inequívoca constitucionalidad. Se podrían presentar tal multitud de casos, tal casuística que no sabríamos en este momento dónde poner, por ejemplo, el listón de los sindicatos que deben participar en la Comisión de seguimiento electoral, porque tampoco lo dice la sentencia del Tribunal Constitucional. Y eso qué significa, que nosotros en este caso por nuestra cuenta podemos llevar adelante una configuración de esa Comisión sin tener en cuenta otros criterios de objetividad de otros organismos competentes y sin tener en cuenta lo que nos parece fundamental, la coordinación en este tema. ¿Daremos, por ejemplo, cabida a todos los organismos sindicales que existen en Navarra? Si esto no fuera así, en algún momento tendríamos que poner un listón. ¿Podrían decir ustedes cuál es el listón que les parece más adecuado? ¿No llegarán otros sindicatos que amparándose en esta sentencia dirán por qué quedamos fuera? La sentencia del Tribunal Constitucional ha dictado a negativo, y no ha dictado en positivo. Nos encontramos con que el llevar adelante una descripción de lo que puede ser el órgano competente de la Comisión de elecciones sindicales, de la Comisión de seguimiento de elecciones sindicales, tendrá que ser forzosamente dentro de ese área que estábamos comentando, de lo que supone la objetividad y de lo que supone la coordinación entre las distintas administraciones.

Por ello, y sabiendo que estamos abiertos, lógicamente, a la reforma que sea necesaria en este tema, de cara a este próximo futuro, no podemos apoyar la moción que ha presentado el Grupo de Eusko Alkartasuna.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Armañanzas, tiene la palabra.*

SR. ARMAÑANZAS ECHARRI: *Señor Presidente, señorías, el primer punto de la resolución propuesta en la presente moción vuelve a incidir en un tema ya repetido en esta Cámara, donde de alguna manera todos los grupos ya hemos expuesto nuestra opinión. Nuestro Grupo mantiene el mismo criterio de no modificar en nuestra Comunidad los porcentajes establecidos en la LOLS para la consideración de central más representativa. En el anterior intento de Euskadiko Ezkerra de modificar la propia LOLS, objetivo que desborda la capacidad legislativa de esta Cámara, pusimos ya de manifiesto que la reducción al 10 por ciento de los representantes elegidos sin especificar el número total de representantes tan sólo afectaba a una central sindical en nuestra Comunidad. Desde esta tribuna se ha afirmado que determinados grupos carecemos de sensibilidad sindical. Lo que no se dice es que esta propuesta, como la anterior, tan sólo afecta a una central sindical en Navarra, y además, como ya hemos dicho en otra ocasión, esta central tiene la puerta abierta para adquirir la condición de más representativa, basta para ello con que se acoja a la Ley, renuncie por tanto a ciertos planteamientos políticos y se ciña estrictamente a criterios y actuaciones netamente sindicales. Algo sencillo y lógico pero que al parecer no está dispuesto a hacer.*

La moción en cuestión cambia de táctica y pretende que todos los efectos del artículo 6.3 de la LOLS se apliquen a las centrales que hayan superado ese 10 por ciento en los procesos electorales sindicales sin modificar la propia Ley. Consideramos incongruente y sujeta a recursos inmediatos la aprobación por esta Cámara de la propuesta, ya que no se puede alterar de facto los derechos inherentes al carácter de central más representativa amparados por una ley estatal. Se pueden modificar y ampliar determinadas participaciones en órganos de participación sindical, pero nosotros consideramos incorrecto aplicar a todos los efectos el carácter de central más representativa sin cumplir los requisitos establecidos.

En referencia al segundo punto de la resolución propuesta en la moción, consideramos que se trata de un error, ya que en el supuesto de ser aprobado desaparecería la representación sindical en la Comisión de elecciones sindicales. Entendemos que lo que se pretende es una modificación.

En la anterior interpelación sobre este mismo tema ya expusimos nuestro criterio en el sentido de que pudiera ser ampliada la composición de esa Comisión. Nosotros estábamos perfectamente de acuerdo, y la sentencia del Tribunal Constitucional ha reconocido que la composición tanto de las comisiones electorales provinciales como de la central, no acoge suficientemente la representatividad sindical, por tanto resulta evidente, como han dicho anteriores proponentes, que debe modificarse la composición de estas comisiones. Pero al no establecer la normativa específica y puntual, cómo y cuál es la corrección a la deficiencia constatada, nos hallamos ante una laguna no sólo autonómica sino estatal. Y en todo caso nuestro Grupo considera que la participación en la Comisión de elecciones sindicales admite incluso con la actual legislación vigente una ampliación de la misma. El artículo séptimo de la LOLS desarrolla los requisitos para la obtención del carácter más representativo a las centrales en las comunidades autónomas. Este mismo artículo en su apartado dos atribuye a las organizaciones sindicales que aun no teniendo la consideración de más representativas y hayan obtenido en su ámbito territorial el 10 por ciento de los delegados de personal, legitimación para ejercitar en dicho ámbito funcional y territorial determinadas funciones, no todas, a las que se refieren los apartados b), c), d), e) y g) del artículo 6.3. Y en el apartado g), donde cabría esta posibilidad del artículo seis, dice textualmente: «Cualquier otra función representativa que se establezca». En consecuencia, si por un lado el Tribunal Constitucional declara que las comisiones electorales carecen de suficiente representatividad sindical y por otra parte la propia LOLS establece la condición del 10 por ciento en las comunidades autónomas para cualquier otra función representativa que se establezca, invitamos en este sentido al Gobierno a que estudie esta posible vía como recurso ante una demora excesiva en el pronunciamiento de las instituciones estatales. En cualquier caso la participación en la Comisión electoral sindical no otorgaría los derechos que son reconocidos como central más representativa. En resumen, en este momento somos partidarios de mantener una prudente espera para no establecer modificaciones poco concordantes posiblemente con las que se introduzcan en el resto de las comunidades autónomas que se hallan en este momento en un compás de espera ante un análisis jurídico generalizado que se está realizando en todo el territorio estatal para acatar y cumplir la sentencia del Tribunal Constitucional. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Armañanzas. Señor Cruz, tiene la palabra.*

SR. CRUZ CRUZ: *Señor Presidente, señorías, el Portavoz de Eusko Alkartasuna presenta a este Parlamento dos cuestiones diferenciadas en una sola moción, y que de suyo a nuestro entender merecerían el honor de ser tratadas aparte y en dos actos parlamentarios distintos.*

La primera se mueve en el terreno de la decisión práctica y empírica. Exige que las centrales sindicales con más del 10 por ciento de representantes obtengan las facultades que las centrales sindicales

pueden ejercer en los distintos ámbitos representativos y órganos administrativos que de una manera general concede la Ley orgánica de libertad sindical.

La segunda es una cuestión más teórica y de fácil solución en el terreno jurídico, ya que incluso existe una sentencia del Tribunal Constitucional sobre un asunto similar planteado en la Comunidad Valenciana. La propuesta de Eusko Alkartasuna se refiere precisamente a la modificación de una Orden foral que instituye una Comisión de elecciones sindicales. En este caso Eusko Alkartasuna pide que se suprima el texto de la Orden que todos conocemos.

Voy a exponer la posición del Grupo parlamentario del Partido Popular, comenzando por la segunda cuestión, que a nuestro entender es la más teórica y de más fácil solución. No está de más, sino que es necesario, recordar la prehistoria de esa cuestión. En efecto la Unión Sindical Obrera, USO, de Valencia, promovió ante el Tribunal Constitucional un recurso de amparo contra una Orden de la Consejería de Trabajo de la Generalitat Valenciana por la que se creaban las comisiones provinciales de elecciones sindicales. En esa Orden se decía textualmente lo mismo que en nuestra Orden foral. La Unión Sindical Obrera en su recurso de amparo, primero, denunciaba que la Orden lesiona el derecho constitucional de libertad sindical; segundo, denunciaba que la Orden lesiona el principio de igualdad, pues limita la participación institucional en la Comisión de elecciones sólo a los sindicatos representativos, de manera exclusiva y excluyente, transgrediendo la igualdad de trato que la Administración debe aplicar a los sindicatos; y tercero, denuncia que la Orden ponga en manos de los sindicatos incluidos la posibilidad de controlar y vigilar la actividad de los restantes sindicatos, de suerte que los presentes en la Comisión actuarían, dice esta Unión Sindical Obrera, como juez y parte de los procedimientos electorales en los que participe, con la consiguiente ausencia de garantías para los sindicatos no integrantes en la Comisión. Por último denuncia que la Orden posibilite de una manera determinante a los sindicatos incluidos ser los primeros en conocer en exclusiva los preavisos electorales, pudiendo concurrir y presentar candidaturas a todas los procesos electorales con mayor facilidad que las restantes organizaciones sindicales. Ante estas quejas la sentencia del Tribunal Constitucional diferencia claramente dos cuestiones. Primera, en las comisiones de elecciones sindicales los sindicatos más representativos no están desarrollando participación institucional, o sea, no ejercen funciones de representación de los intereses de los trabajadores o de la población asalariada en el seno de una entidad u organismo que forme parte de la estructura organizativa de la Administración pública. Y segunda, en las comisiones de elecciones sindicales los sindicatos sólo participan en un órgano de mero control y seguimiento electoral, que adopta decisiones sobre el cómputo, sobre la imputación de resultados electorales respecto de los distintos sindicatos a efectos de determinar cuáles de ellos han alcanzado la condición de mayor representatividad. Y a esta segunda cuestión, la de representación propia, no de representación ajena, se refiere la Orden de la Comunidad Valenciana, y claramente también nuestra Orden foral, sobre la que el Tribunal Constitucional ha dicho, me refiero a la valenciana, taxativamente que la Comisión de elecciones sindicales es un órgano que imputa resultados electorales a los sindicatos para medir su representatividad y es un órgano que forma parte de un engranaje encaminado a proclamar cuáles son los sindicatos que han obtenido la condición de más representatividad. El Tribunal Constitucional considera que no es razonable ni objetivo, ni tampoco proporcionado a la finalidad y funciones de dichos órganos electorales, que únicamente formen parte de los mismos, y precisamente en proporción a su representatividad los sindicatos que de conformidad con los últimos resultados electorales disponibles hayan alcanzado la condición de sindicatos más representativos. ¿Y por qué no es razonable esa propuesta exclusiva y excluyente, a juicio del Tribunal Constitucional? Porque no garantiza adecuadamente la imparcialidad necesariamente exigible a un órgano de control electoral, al colocar a los sindicatos que ya son más representativos en una situación de privilegio, de ventaja frente a los restantes sindicatos. Hasta aquí la parte formal y constituyente de la sentencia del Alto Tribunal, la cual sólo se limita a decir que no es correcto que sean sólo los sindicatos más representativos los que participen en los órganos de control de las elecciones. Pero el Tribunal no va más allá. Estima explícitamente que no le corresponde determinar cuál debe ser la composición de las comisiones de elecciones sindicales.

Resumiendo, y por lo que hace a la moción presentada en nuestro Parlamento, en concordancia con el Tribunal Constitucional el Grupo Popular estima necesario que se revise el texto restrictivo de nuestra Orden foral, y desde esta perspectiva nuestro Grupo concuerda en parte con el planteamiento de Eusko Alkartasuna. Pero el Grupo Popular reconoce también que el correspondiente artículo de la Orden foral debe tener por parte del Gobierno un texto alternativo que no reserve la participación en la Comisión de elecciones sindicales a los sindicatos más representativos, en proporción a su representatividad. Pedimos por lo tanto al Gobierno que la Orden foral establezca dicha participación sin que lo haga de manera lesiva. Por lo tanto vamos a votar absteniéndonos en este punto.

Vuelvo Ahora al primer punto que Eusko Alkartasuna propone en su moción, que como he dicho es muy diferente, y entra en un terreno más polémico y yo diría que más empírico. Exige que en Navarra las centrales sindicales con más del diez por ciento de representantes obtengan las facultades que las centrales sindicales pueden ejercer en los distintos ámbitos representativos y órganos administrativos

que de una manera general concede la LOLS. Recordaré para situar nuestra postura, que sobre este punto la LOLS, que es una legislación de rango nacional, dice que «por sindicato más representativo se han de entender aquellos que siendo de ámbito nacional alcancen más del diez por ciento de representantes, pero los que sean de ámbito autonómico han de alcanzar para ser representativos más del quince por ciento de los representantes, con la condición, en el caso autonómico, de que dicho quince por ciento ha de estar compuesto siquiera por 1.500 representantes», condición que al parecer se cumple en Galicia y en el País Vasco, pero que en Navarra no podría cumplirse al no llegar un sindicato a esa cifra. Lo que Eusko Alkartasuna propone de verdad es que en Navarra se suprima la condición del quince por ciento unida a la cifra de 1.500 representantes, y se deje en un diez por ciento sin condicionamiento numérico previo, si es que he entendido bien la propuesta de Eusko Alkartasuna. Con lo cual, por ejemplo, alguna central sindical en Navarra pasaría a tener una representación por ejemplo del dieciséis por ciento automáticamente. Se trata por lo tanto de una cuestión empírica, como antes he dicho. Tendríamos que acertar en este mismo acto parlamentario en que estamos, con el criterio más objetivo, más razonable, más proporcionado, más adecuado y menos caprichoso que posibilite la presencia de centrales sindicales en la globalidad de órganos administrativos en que puedan participar. Para nuestro Grupo es claro que a esta Cámara, al Parlamento Foral, le puede incumbir la carga de ofrecer la justificación que posea el diferente trato que tengan las entidades sindicales. Y en este sentido nuestro Grupo ha valorado el hecho de que ya el criterio del quince por ciento unido a la cifra de 1.500 representantes fuera declarado constitucional por el Alto Tribunal en una sentencia dictada con motivo de un recurso previo de inconstitucionalidad presentado precisamente por nuestro Partido el 30 de junio de 1984 contra el texto definitivo del proyecto de la LOLS. La sentencia afirma que el criterio del quince por ciento no vulnera los principios de libertad sindical ni la igualdad de trato, por lo tanto se trata de un criterio constitucionalmente objetivo, proporcionado, adecuado, razonable y exento de capricho. Y lo que ocurre en realidad es que en este materia se da mucha discrecionalidad, aunque esa discrecionalidad esté fundada en criterios objetivos, criterios por otra parte que también pueden ser heterogéneos. Por ejemplo, la OIT, la Organización Internacional del Trabajo, ha considerado criterio objetivo y razonable para que una entidad sindical sea reconocida como representativa el hecho de haber participado en la resistencia durante la última guerra mundial. ¿Puede decirse que este criterio es caprichoso? No, es sencillamente un criterio práctico, un criterio empírico de funcionamiento temporal. Y lo que ocurre es que en este campo tan empírico, temporal y práctico, lo que hoy se considera razonable mañana puede no serlo o incluso puede ser tachado de retrógrado. Las sentencias sobre la constitucionalidad del criterio del quince por ciento y de los 1.500 representantes establecido por la LOLS inclina también al Grupo Popular a pedir un debate social sobre la conveniencia de otros criterios más fundamentales y cualitativamente diferenciadores, criterios no sólo cuantitativos o numéricos, como del diez por ciento o del quince por ciento. No olvidemos que en nuestra Comunidad Foral, demográficamente pequeña, el porcentaje puede ser engañoso, ¿por qué, por ejemplo, quedarnos con el techo del diez por ciento, siendo así que entre un nueve por ciento y un diez por ciento sólo supone la diferencia de cinco a siete representantes? ¿No se sentiría lesionada una entidad sindical que por un solo representante no tuviese el diez por ciento? Estando ya próximas las elecciones sindicales, y con esto termino, señorías, consideramos también que es un signo de prudencia esperar a ver cómo se configura en Navarra el mapa sindical. Y por estas razones también en este punto vamos a votar absteniéndonos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cruz. Turno de réplica, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. Miren ustedes, la constancia que caracteriza a Eusko Alkartasuna le permite decir que está dispuesta a predicar en el desierto. Por favor préstenme un poco de atención, porque quiero que se enteren de lo que estamos hablando. Luego pueden ustedes votar lo que quieran, pero no engañen a la gente, no hagan lecturas interesadas y parciales, señor Armañanzas, porque no estamos hablando de ese asunto.*

Señor Otano, no hace ninguna falta modificar la LOLS, ninguna, no estamos hablando de modificar la LOLS. Estamos diciendo exclusivamente que se modifique la normativa foral. ¿Qué dice la normativa foral?, lo que dice la LOLS, y punto.

Señor Armañanzas, le agradecería que me atendiese, porque le voy a descubrir algo que me da la impresión que usted no sabe. Navarra puede dictar una normativa que permita que las centrales sindicales con el porcentaje que nos dé la gana se vean beneficiadas de lo dispuesto en el apartado a) del artículo seis, y en el f) también. Y le voy a decir por qué, y se lo he dicho en más de una ocasión, pero parece que no quiere enterarse. El Tribunal Constitucional en la sentencia de julio de 1985 sobre la LOLS, referido al artículo 6.3 a), que es el que hace referencia a la representación «Ostentar representación institucional ante las administraciones públicas», etcétera, dice: «Debe entenderse que la Ley se limita a establecer la capacidad representativa de los sindicatos que tengan el carácter de más representativos a nivel estatal o de comunidad autónoma, pero no impide que las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias de organización integren además en sus propios órganos a otros sindicatos que no tengan esta consideración legal». Pre-

gunta que yo le hago a UPN, ¿quiere UPN que Navarra tenga normativa específica, propia en esta materia, sí o no? Eso es lo que van a votar ustedes, y no si es que la LOLS dice o deja de decir. Si ustedes no quieren que Navarra tenga una normativa propia votan en contra, pero eso es lo que va a votar, y usted lo sabe perfectamente, luego no trate de engañarnos diciendo es que no es posible reconocerles las facultades del apartado a). Y en el f) dice exactamente lo mismo. Lea usted la sentencia del Tribunal Constitucional, que la tendrá ahí delante, supongo, y dice exactamente lo mismo, dice: «El proyecto se limita a reconocer tal capacidad a los sindicatos más representativos, sin contener regulación alguna excluyente en este punto en relación a los sindicatos a que se refiere el artículo 7.2 del proyecto ni a los demás, por lo que no debe interpretarse este precepto en el sentido de que atribuyan un monopolio a los sindicatos más representativos». Es decir, el 6.3 a), y el 6.3 f) son los excluidos, es posible porque lo ha dicho el Tribunal Constitucional. Ahora hagan ustedes lo que les dé la gana, pero no digan que la Ley lo impide. Señor Armañanzas, si usted no quiere que haya una normativa propia, UPN vota en contra y se acabó, pero no nos intente engañar.

Punto segundo de la cuestión, el relativo a la Comisión de elecciones sindicales. El señor Cruz ha puesto en evidencia la cuestión. No es un error, yo no pido que se modifique, porque es precisamente lo que no le da la gana hacer al Gobierno. Si yo digo que se modifique y el Gobierno no lo modifica, ¿qué garantía tenemos de que se va a cuidar la pureza del proceso electoral? El Tribunal Constitucional lo que ha dicho es que precisamente esa representatividad sindical que el Gobierno tiene atribuida en la Orden foral es inconstitucional porque es lesiva para los derechos reconocidos en el artículo 28.1 y 14, a la disposición que se impugna, y sus actos de aplicación. Por eso yo pido que se anule eso. ¿Qué ocurre?, que mientras no se anule eso en este momento la Comisión electoral sindical está funcionando y está funcionando con una representatividad sindical inconstitucional, lesiva para los derechos constitucionales. Ustedes es eso lo que están autorizando que haga el Gobierno, por eso yo le digo, punto primero, anule usted eso, y después si no quiere usted dictar la norma y está esperando a la del Estado, ya la dictará, pero es que entre tanto, mientras no se modifica y no se dicta la norma sustitutoria, señor Otano, el Gobierno lo que está haciendo es que funcione esa Comisión de elecciones sindicales produciendo el efecto que el Tribunal Constitucional dice que no es ni razonable, ni objetivo, ni tampoco proporcional a la finalidad y funciones de dichos órganos electorales. Luego por lo tanto ustedes saben que están procediendo de una manera inconstitucional, y están educando en ese sentido a cualquier ciudadano. Es decir, ustedes saben que eso es lesivo, que es inconstitucional, pero se excusan en que mientras no venga la modificación. Y le he dicho a usted que está reuniéndose esa Comisión, le he dicho las fechas, el 18 de marzo, después de la sentencia del Tribunal Constitucional, se ha vuelto a reunir, y el 4 de junio probablemente se va a volver a reunir. Y es que esa Comisión es precisamente la que regula la pureza del proceso electoral. Y eso es lo que nosotros tratamos de evitar. Nos da igual que estén todos los sindicatos, lo que queremos es que en este momento no estén dos. El Tribunal Constitucional ha dicho que eso no puede ser. ¿Por qué va a ser así en Navarra? Sencillamente, porque ustedes quieren que así sea, nosotros no. Salvamos nuestra actitud política de voto porque vamos a votar a favor de la propuesta de resolución que hemos planteado. Y ustedes hagan lo que quieran, pero que sepan que las consecuencias son ésas. Es decir, ustedes prefieren que se siga vulnerando la Constitución, punto primero, y segundo, ustedes prefieren que no haya una normativa autonómica de Navarra, y punto. Esa es la consecuencia de su voto. Por favor, que este tema llevo varios años planteándolo, no me intenten engañar. Señor Armañanzas, no me intente usted engañar, y no intente usted engañar a la gente, que sabe usted cómo se regula esta materia, porque entre otras cosas, con que hubiese leído usted el Diario de Sesiones bastaba. Todas estas referencias al Tribunal Constitucional que le acabo de hacer se las he repetido aquí igual quince veces, luego no diga que no existen. No, no. Existen y está autorizado usted a ello. Ahora, que no le da la gana, allá usted.

SR. PRESIDENTE: *Señorías, terminado el debate, vamos a proceder a la votación. Se inicia, señorías, en este momento.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 8; en contra, 26 y abstenciones, 5.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado, queda rechazada la moción presentada por el Grupo parlamentario Eusko Alkartasuna, instando al Gobierno de Navarra a modificar la normativa foral relativa a la participación de las centrales sindicales.*

Debate y votación de la moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el Gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados.

SR. PRESIDENTE: *Seguidamente entramos en el cuarto y último punto del orden del día: «Debate y votación de la moción presentada por el ilustrísimo señor don Ramón Arozarena Sanzberro, para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo*

palestino, y solicitando que el Gobierno español proteste ante el Gobierno israelí, por la represión ejercida en los territorios ocupados». De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, tiene la palabra el señor Arozarena para la defensa de la moción por un tiempo máximo de veinte minutos.

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras, señores parlamentarios, espero ser breve, y suficientemente claro para que los argumentos que pueda aportar a una cuestión tan dramática puedan convencerles a ustedes y pueda, si tienen alguna duda, apoyarla. Sin duda alguna vivimos momentos históricos confusos y hasta contradictorios, y al mismo tiempo esperanzadores, porque por un lado se abre el camino del diálogo, del acuerdo en la solución de gravísimos conflictos, y por otro se producen episodios de una violencia sangrienta exacerbada, nacida de viejos problemas sin resolver y que el paso del tiempo han ido agravando de un modo increible. Sin olvidar, y no lo oculto y así lo planteo también en la justificación de esta moción, el resurgimiento, y algún caso hasta fortalecimiento y desarrollo en algunos países desarrollados de movimientos fascistas, de movimientos xenófobos y en algún caso concreto, movimientos antisemitas. Uno de estos episodios trágicos que han provocado la presentación de esta moción ha sido la matanza de paletinos, no un movimiento cualquiera sino una represión indiscriminada que sufrió la población palestina por parte de un ejército y de un estado, del Estado de Israel. Esta moción tiene, por lo tanto, un doble objetivo claro. En primer lugar pretende denunciar que el Gobierno israelí ha conculcado, nuevamente, no sólo los más elementales derechos humanos del pueblo palestino, sino que ha atentado contra los principios básicos del Derecho internacional contemporáneo. La moción tiene como objeto mostrar la solidaridad con estos hombres y mujeres que desean ser ciudadanos y no lo logran. Yo creo que también implica esta moción un reconocimiento explícito del derecho que los palestinos tienen a formar un estado soberano, un derecho que les es negado, como decía antes, por un Estado y por ejército que es realmente de ocupación, mediante incluso el mantenimiento de una guerra, que aunque desigual, piedras contra balas, parece, saben tanto el Estado como el ejército israelí, imposible de ganar. Parece por lo tanto necesario y urgente que por todos los medios se presione a través de la opinión pública, a través de las organizaciones sociales, a través de los parlamentos, para que la intransigencia de este Estado, que es el que realmente está impidiendo que se inicie un proceso de negociación y de paz en Oriente próximo sea vencida. Esta es la justificación de esta moción. Deseo que ustedes la apoyen y que este Pleno muestre la solidaridad con el pueblo palestino y remita al gobierno palestino en el exilio su condolencia por las pérdidas humanas ocurridas últimamente; solicite a su vez al Gobierno español que mediante los mecanismos legales pertinentes remita al Gobierno israelí una protesta enérgica y que esta presión, que debe venir acompañada de la presión social y de la opinión pública, ayude a algo que creo yo todos deseamos, que los conflictos terribles puedan resolverse en una mesa de negociación, partiendo de la base del reconocimiento de los derechos ciudadanos de todo un pueblo. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. De acuerdo con lo establecido en el artículo 193, pueden intervenir a continuación los grupos parlamentarios por un tiempo máximo de quince minutos. Abriremos un turno a favor y otro en contra. ¿Turno a favor? Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Gracias, señor Presidente. Si me permite desde el escaño porque voy a ser muy breve. Por segunda vez el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se tiene que reunir fuera de su lugar habitual en Estados Unidos porque se impide al líder de la OLP poder hablar sobre la represión que está sufriendo su pueblo en estos momentos. Creo que es oportuno, justo y procedente que desde cualquier rincón de este planeta, que desde cualquier voz de una conciencia civilizada se llame la atención en lo poco que podamos decir, aunque sea testimonialmente, para rechazar la represión que está sufriendo el pueblo palestino, y para reconocer que como pueblo tiene unos derechos inalienables que deben ser exigidos y que no pueden ser reprimidos como están siendo hasta este momento. Por eso nosotros estamos totalmente de acuerdo con el fondo y en la oportunidad de esta moción y la apoyaremos favorablemente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Turno en contra? Señor Asiáin, tiene la palabra.*

SR. ASIAIN AYALA: *Señor Presidente, señorías, brevemente también para fijar la posición del Grupo parlamentario socialista en la moción presentada por Euskadiko Ezkerra. En cuanto al fondo de la cuestión poco vamos a discrepar con lo que ha afirmado en defensa de dicha moción el señor Arozarena. Es cierto que el diálogo se va imponiendo poco a poco en muchos de los órdenes internacionales, aunque todavía existen excepciones.*

La solidaridad con el pueblo palestino la hemos demostrado los socialistas desde hace mucho tiempo y en distintas instancias. Es cierto, como él ha recordado, y lo ha recordado también el señor Ciáurriz, que la matanza ocurrida el 20 de mayo ha hecho resurgir la rebelión civil palestina conocida como Intifada. La contestación internacional, como también se ha recordado, ha sido contundente, el Consejo de Seguridad de la ONU se reunió con carácter urgente en Ginebra y en dicha reunión Yasser Arafat, líder de la OLP, pidió la protección de la ONU para el pueblo palestino. La internacional Socialista se reunió el 23 de mayo, o sea, tres días

después de ocurridos los hechos en El Cairo, avalando la idea de la creación de un futuro estado palestino. Es conocida también la disposición al diálogo del Partido Laborista Israelí, y precisamente esa disposición al diálogo fue lo que provocó la ruptura del Gobierno de coalición. Los socialistas israelíes defienden la negociación y las conversaciones entre israelíes y palestinos, y, lo que es más importante, el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino.

Todo lo anterior es una muestra de la actitud que los socialistas en el ámbito internacional han tenido en el conflicto existente. Refiriéndonos a España tenemos que decir que el Gobierno ya formuló a su homólogo israelí su más enérgica protesta por los hechos ocurridos el 20 de mayo. Dicho esto, tanto en el orden internacional como en orden interno dentro de nuestro propio país, procede examinar, desde nuestro punto de vista, si el foro elegido por Euskadiko Ezkerra es el idóneo para tratar estas cuestiones. Y es precisamente esta cuestión la que motiva la posición contraria del Grupo socialista. A nosotros nos parece que la política internacional tiene su foro en las Cortes Generales, donde por cierto estamos representados todos los grupos parlamentarios presentes en esta Cámara. El interlocutor de la política internacional es el Gobierno de la nación. Ese criterio lo hemos mantenido desde 1979 hasta la fecha. Entonces se pretendió por algún grupo parlamentario, hoy ausente de la Cámara, inundar el Parlamento de mociones de este tipo y nos opusimos tal como nos oponemos ahora.

Nosotros condenamos la represión contra el pueblo palestino, apoyamos las conversaciones de paz con la representación legítima del pueblo palestino, es decir, con la OLP, como también condenamos, porque también hace referencia la moción, los actos antisemitas ocurridos recientemente en Francia. Por todo ello, por entender que este foro no es el foro adecuado, nosotros vamos a votar en contra de esta moción. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, señorías, es la primera vez en esta legislatura, y en relación también con la anterior, que se plantea una moción de posicionamiento político de los grupos respecto a cuestiones ajenas al ámbito de competencia de la Cámara, como ha puesto de manifiesto el señor Asiáin. Pero, sin embargo, en el contenido de esta moción, no tanto en su parte expositiva como en la parte dispositiva, en lo que es la literalidad de moción, viene a recordarnos esos posicionamientos a que nos tiene acostumbrada la izquierda clásica, que valora con distinta medida las conductas de unos y otros estados en función de la proximidad mayor o menor a su espectro ideológico. Se nos plantea aquí una moción para condenar la política de un país soberano, el Estado de Israel, un régimen democrático –por cierto, el único régimen democrático en todo el Oriente medio–, contra unas minorías que dentro de dicho Estado tienen la consideración de minorías que realizan políticas y actos calificados como terroristas, contra la seguridad del Estado. Supone esto, por tanto, ese testimonialismo progre con que se viste determinada izquierda, y que, por ejemplo, no le lleva a plantear ni moción ni condena de la invasión soviética de Afganistán y de la represión que eso ha supuesto a la libertad allá. No le lleva a condenar la matanza de la plaza de Tiananmen protagonizada por las autoridades chinas frente a los que pedían libertad; no le lleva a condenar la conducta de Ceaucescu cuando realiza una sangrienta masacre en Timisoara; ni le lleva a condenar la represión y la condena al hambre del pueblo etíope, ni condena la falta de libertad en Cuba, etcétera, etcétera. Tampoco, por otra parte, se nos trae una moción condenando, por ejemplo, el atentado contra Lafontaine en Alemania, o los atentados y la conducta antisemita que se están produciendo en Francia con ramificaciones en Alemania, etcétera. En este sentido, por tanto, nosotros podemos tener una actitud, cual es decir: mire usted, señor Arozarena, se ha equivocado de foro, como ha dicho muy bien el señor Asiáin, la conducta, la política exterior la realiza el Estado, porque es el que tiene las competencias, y todo lo demás son testimonialismos.*

Por otra parte estamos interfiriéndonos en eso que se llama la soberanía y si entrásemos al contenido de esta moción, nos veríamos obligados a apoyar cualquier otra moción que se plantease en este sentido. ¿Por qué? Porque la conducta de medidas represivas en cuanto causan víctimas no está nunca justificada desde nuestra perspectiva. Pensamos que el diálogo es la solución. Estamos mucho más cerca de la postura de Simón Peres que de la de Shamir, indudablemente, pero es que en el propio Estado de Israel ya hay quien se inclina por la búsqueda del diálogo a los problemas internos de convivencia entre comunidades y culturas. Entrar en esta dinámica nos llevaría a, por ejemplo, la posibilidad de que un día la Asamblea Nacional francesa, y por decir la más próxima, o el Parlamento inglés, o la Kenesset de Israel aprobase también una moción, a propuesta de un grupo porque grupos capaces de presentar mociones en este sentido hay, que dijese: «El pleno de la Asamblea Nacional o del Parlamento inglés o del Parlamento de Israel, o del parlamento que fuese, muestra su solidaridad con el pueblo vasco y remite al Gobierno vasco en el exilio su condolencia por las pérdidas humanas, solicita del gobierno del país correspondiente, el francés, el inglés, mediante los mecanismos legales pertinentes que remita al Gobierno español la más enérgica protesta por la represión ejercida por el Ejército español en territorios ocupados». Es una dinámica en sí misma peligrosa, porque hoy es ésta y mañana por qué no se ha de condenar otra que tenga la misma traducción ¿Qué dirían sus señorías si se encontrasen con

que la Asamblea Nacional francesa adopta una resolución de tal sentido? Dirían que esto es una interferencia en la política soberana de un estado.

Por tanto, vías de diálogo para resolver los conflictos las queremos todas; pero entendemos que este no es el lugar adecuado para hacer pronunciamientos de este tipo, que no tienen más valor que el puramente testimonial.

Señor Arozarena, nosotros apoyaríamos todas las iniciativas tendentes a buscar la paz en todas partes donde haya conflictos, aquí y fuera de aquí. Apoyamos más a Simón Peres, como le he dicho, que a Shamir, pero entendemos que cada materia tiene un ámbito y que la política exterior la realiza el Gobierno de la nación. Por eso nos vamos a oponer, no porque no estemos de acuerdo en que se busquen soluciones dialogadas a los conflictos; no porque no entendamos que el pueblo palestino tiene derecho a que se resuelva su situación, que le viene dada por compromisos y por derivaciones internacionales, que lo tiene; ni porque en Israel no se cree la fórmula que sea, por ejemplo, unos regímenes de autonomía, como está proponiendo Simón Peres para las minorías palestinas, con fórmulas confederadas o búsqueda de integración en la Cisjordania. Todas esas soluciones nos parecen buenas y adecuadas para resolver este problema. Porque al final esa expresión que se utiliza en Israel como saludo, shaloom, *debe ser* shaloom, *es decir, paz para todos, pero sobre todo para los judios y para los palestinos, porque todos están sufriendo esta situación de tensión y de violencia. Del mismo modo que todos estamos sufriendo otras situaciones de tensión y de violencia, que se producen por unos y tienen reacciones de otros, que al final conducen a deteriorar la convivencia aquí y fuera de aquí. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor López Borderías, tiene la palabra.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite intervendré desde el escaño para decir que como principio general la muerte de cualquier ser humano, evidentemente, produce un rechazo sin paliativos en nuestro Grupo. Pero que nos ha sorprendido la moción presentada por Euskadiko Ezkerra a la luz de hechos tan dramáticos como éste, que no han tenido eco en este Parlamento, y por lo tanto opinamos que abrimos así un procedimiento que puede ser peligroso para el mismo. Por otro lado la moción implica, a nuestro juicio, una postura de este Parlamento evidentemente testimonial que ninguna práctica efectiva tiene por no corresponder a la esfera de competencias que tenemos en este momento. Por lo tanto, nuestro Grupo no tomará en consideración este tipo de mociones, que en principio parecen parciales y alejadas de nuestra capacidad de decisión.*

Para terminar, señor Presidente, quiero volver a recalcar que condenamos las muertes violentas que se producen en el mundo, pero no nos parece esta vía la más adecuada para resolverlas. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor López Borderías. Señor Martínez-Peñuela, tiene la palabra.*

SR. MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite desde el escaño, por la brevedad. Naturalmente, señor Arozarena, que estamos de acuerdo en el fondo de su moción, puesto que yo creo que todos los que estamos físicamente en este Parlamento, estamos en contra del totalitarismo, de la violencia y a favor de la libertad, la paz, la tolerancia y la solidaridad, si no, no estaríamos aquí. Pero lo que está clarísimo, y ha quedado claro en la exposición de quienes me han precedido, es que su moción no puede ser tomada en consideración por un parlamento autonómico por la sencilla razón de que el artículo 149 de la Constitución dice que la política internacional es de competencia exclusiva del Estado español. Por tanto, sin intentar hacer un análisis de política internacional excesivamente simplista, como se ha pretendido hacer aquí hace muy pocos instantes, simplemente le tenemos que decir que estamos de acuerdo con usted, que nos parece una actitud estrictamente voluntarista, pero que no es competencia de este Parlamento. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Martínez-Peñuela. Su turno de réplica, señor Arozarena.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Señor Presidente, señorías, no saben ustedes cuánto lamento que esta moción no reciba el apoyo de la mayoría de la Cámara. No tanto porque quede mi posición derrotada, algo que aunque lógicamente me duele, no tiene en el fondo mayor importancia, sino por el hecho de que perdamos una oportunidad de sumarnos a lo que, y me parece que lo ha señalado el señor Ciáurriz, es ya un clamor generalizado en todo el mundo. Quiero añadir una voz más. Sumar una voz más a ese clamor a mí no me parece de ningún modo testimonial, siéndolo, pero precisamente por serlo tiene un valor muy importante. Claro que no es competencia de este Parlamento hablar de cuestiones de relaciones exteriores, pero tenemos la oportunidad de que muchísimas cosas que condicionan las relaciones exteriores y que impiden a los estados llevar una política coherente de defensa de los derechos humanos, precisamente porque no tenemos esa competencia podemos ser mucho más libres. No sé si el señor Alli recordará aquello de* nihil humanum alienum nihi puto, *nada que sea humano lo considero ajeno a mí.*

No es el foro adecuado. ¿Y el foro adecuado cuál es? ¿las paredes de nuestras calles, los mitines fuera de estas paredes? Podemos dar un mitin en favor de los palestinos, podemos opinar ante la opinión pública que la Internacional Socialista, que Unión

del Pueblo Navarro, que Eusko Alkartasuna, que el CDS, etcétera, están en favor de los derechos del pueblo palestino, y resulta que en este foro no se debe hablar de esa cuesitón. ¿Cuál es entonces el foro para poder discutir cosas tan elementales como éstas?

Lo que ya me resulta casi de difícil digestión es que se tilde esta enmienda u otras de testimoniales progre, y se recuerde que ahí está Afganistán y Tianamen, etcétera. Lo de Afganistán hace muchos años que yo lo condené con gran fuerza, pero en fin. Lo de Tianamen no recuerdo exactamente en qué fecha fue, pero es seguro que no coincidía con un Pleno, como ha surgido esta vez. Y los compañeros de la Junta de Portavoces sabrán que yo pregunté ¿qué hay para el Pleno del día 29?; no había casi nada, digo, tate, esto me va a venir muy bien. (RISAS.) *Así sus señorías, inmediatamente a bote-pronto sobre una realidad a la que hay que reaccionar, sobre la que hay que pronunciarse, creo yo, y es tremendamente positivo pronunciarse. Teníamos esa oportunidad que ustedes, salvo el Grupo parlamentario de Eusko Alkartasuna, no han querido recoger. Ustedes no saben la eficacia que puede tener ante la opinión pública el que ayuntamientos, parlamentos, estados se pronuncien. Esto no lo digo yo sólo, sino que he tenido conocimiento ahora mismo de que esta misma iniciativa la han tenido otras organizaciones sindicales, UGT en concreto, y otras organizaciones y partidos políticos para llevarla allí donde actúan. En este caso han hecho una proposición similar en la Mesa del Parlamento de Madrid. Esta proposición la hemos llevado simultáneamente allá donde actuamos: al Parlamento de Estrasburgo, al Parlamento o Cortes de Madrid, al Parlamento de Vitoria y a este Parlamento.*

De todos modos, sin querer entrar demasiado hay cuestiones con las que no puedo estar de acuerdo, en concreto, con calificar, si lo he entendido bien, de minorías terroristas a la Organización de Liberación de Palestina, como me ha parecido entender en boca de algún portavoz, lo cual lógicamente la ONU hace ya mucho tiempo que no hace. La ONU desde el 67 habla de territorios ocupados, y habla de constantes agresiones al Derecho internacional por parte de ese Estado soberano, evidentemente soberano, pero que desde luego comete atentados contra el Derecho internacional, y los derechos humanos. Dígame usted si este Parlamento no puede denunciarlo.

De cualquier modo, termino como he iniciado esta réplica, yo lamento que no podamos aportar, porque así son los votos, y yo los acepto lógicamente, algo que no me parece menor, algo que no me parece secundario, que es contribuir a sensibilizarla todavía más a la opinión navarra porque se va a identificar la opinión pública con la posición de cada uno de nosotros, de nuestros partidos, ante una cuestión que sin duda alguna va, espero yo, a encontrar una solución, que es la que todos ustedes desean y que yo también deseo, a través de unas negociaciones. Esa cerrazón en esas negociaciones se vencerá, entre otras, gracias a la presión de la opinión pública y a la presión internacional de la que formamos parte, o por lo tanto no somos ajenos al problema ni a su solución. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. Terminado el debate, señorías, pasamos a la votación. Se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Bados Artiz): *A favor, 5; en contra, 33; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Señorías, de conformidad con este resultado queda rechazada la moción presentada por el ilustrísimo señor don Ramón Arozarena para que el Parlamento de Navarra se solidarice con el pueblo palestino, solicitando que el Gobierno español proteste ante el Gobierno israelí.*

Muchas gracias, señoras y señores parlamentarios. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 24 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	4.300	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	85	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	110	»

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, km. 3,5 — 31486 Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772-1981